BOLET DEICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI Nº 7411 EDICION DE 22 PAGINAS

Aparece los días hábiles

VIERNES, AGOSTO 27 DE 1965

ARGENTING

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regira el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADLINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada uno ce ellos se distribuirá giatuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incuirido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envia directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° - Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 379 — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDA. DES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas, 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantia por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964 VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$. 5 --

- atrasado de más de un mes hasta un año " 10. -
- atrasado de más de un año hasta tres años " 20.-
- atrasado de más de 3 años hasta 5 años " 40.atrasado de más de 5 años hasta 10 años " 60.-

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRÍA 536

SUSTRIPCIONES

-	,			*		~ -
Mensual	* ·	Œ.	150.—Semestral		€	450
MICHIGARI		Þ	190 Ochicatist	************	9	450
Tomasacten		₫°	300 Anual		60	000
Trimestra		•⊅-	300. – Anual		39	900.—

PUBLIC'ACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier indole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por 'ciento).

Los contratos o estritutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°)	St ocupa menos de 1/4 página	\$ 140
2°)	De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3°)	De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405

4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros	Hasta	Axce-	Hasta	Exce.	Hasta	Exce-
o 300 palabras	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios Possion Trengtañal y Deslinde Remates de Inmuebles y Automotores Otros Remates Eductios de Minas Confratos o Estatutos Sociales Balances Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.— 405.— 295.— 810.— 3.80 585.—	30.— , 30.— ,, 21.— ,, 54.— ,, la palabra 45.— cm.	\$405.— 810.— 810.— 405.— 	30.— " 54.— " 54 — " 30.— cm. ————————————————————————————————————	\$ 590.— 900.— 900.— 590.— 1.350.— 900.—	\$1.— \$1.— \$1.— \$1.— \$1.—

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS. DECRETOS: 9827 del 20|8:65 — Déjase cesante_a don Reinvido L Bautista de Poicía de la Provincia . 2428 Designase en Policia de la Fc a como Músicos, a los Sres Luis Pastor Celis y Jose R 2428 al 2429 9829 Acéptase renuncia del Sr Frâncisco Raful como Juez de Paz de Las Lagras 2429 Degaso sin efecto Decreto Nº 9735 del 118,65, sobre publicación de un Ait Turístico en levista "Análisis" 9830 2429 9831 Reconócense los servicios pre-tados por e Sr Nestor H Arias en Esc Noct 'Hipólito Imgoyen", y designase o o ovisoumente 2429 9832 " Acéptase renuncia del Fr Jorg E Villamayor de Representación Legal y Administ :la Pcia en la Capita' F delal 2429 9833 " Por Contaduría de la Fria liquídase al Minist de Golherno a suma de \$ 5 194 — a favor de Cárcel Penitenc ría 2429 9834 " Dejase cesante al Sr. Andres A. Justiniano de Cárcel de Encausados N^o 3— de San R de la Nueva Orán 2429 9835 Acéptase renuncia del Sr Hugo B Ruíz de Carce! Penitenciar a 2429 9836 Encalgase untermamente de la Oficina del Registro Civil de Campo Santo, a la Auto toridad Po icial 2420 9837 - Encárgase interinamento del Registro Civil de Incahuasi (R de Lerma), a la Autoildad Policial 2429 Al 2430 9838 " Encárgas: intermament del Registro Civi de El Naranjo (R de la Frontera), a la Autoridad Policial 2430 9839 " Desígnase Juez de 1ra 1 stancia en o Civil y Comercial 4a Nominación al Dr Rafael A. Figueroa, y Juez de Instrucción del Dto Judicial del Sud, al D. Gregorio Kind 2430 9840 Apruébase Estatuto Socia de la Unión Vecinal de Cafayate 2430 9841 — Decéaranse Centros de Alfabetización a las Esc Noct del Consejo Gral de Educación 2430 " Econ — Por Contaduría de a Pcia págase a favor del Minist de As, Sociales la suma de \$ 37.073 2430

		A STATE OF THE STA		
4£ 46 +£ 6,	9843 " "	- Auméntase al 3% el norcentale name	·.P/	AGINAS
%c .c .c .c.	9844 " "	— Auméntase al 3% el porcentaje para venta de valores fiscales fijados por Decreto Nº 7993 del 18 8 59, y amplia e Orden de Fondos Nº 177, en \$ 250 000 — de Direc, de Rentas de Salta ansferencia de partidas dentro del presupuesta de Direc, de Rentas		
£6 6 66 66	9845 " "	Decarage a Frances "Alla Ti		2430
		- Dec-árase a Empresa "Altos Holnos Guemes S A I.C entidad para-estatal de acuer-	2430	al 2431
66 66 46 66	9846 '' '' 9847 '' ''	- Dispônese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Jefatura da D	,	2431
	9048 " "	Designase Avidante Profesional 1		2 4 31 2431
26 85 45 65	9849 " "	FUI COMMANDINA General was as a second secon		2432
4 44 , 4	9890 " "	en Duto Canital		2432
	9851 " "	- Apruébase Contrato de locación entre Direc de Bosques y Fomento Agrop y el Si	1	2432
" " A B " "	9852 " · · · · · 9853 " · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			2432
ie te et te	9854 " "	Promuevese en su cargo a la fill minist de As Sociales	2432	2433 2433
ec te et rê	9855 " "	Apridebase Resoución Nº 1007-1 do Co-	9499 /	
6.5	9856 " "	Aprilenase Resolución Valloge v i	2403 E	N 2434
4 4 4 4	9857 " "	— Apruebase Resolución Nº 1006—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por recondennien— — Apruébase Resolución Nº 109—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por recondennien— — Apruébase Resolución Nº 109—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por recondennien—		2434
f to st of	9858 " "	la Sra Ame la Ruth Dowles 4 de dun actones de la Pela non et l		2434
" "Faon "		la Vejez Nºs, 7940 a la 7943		2434
The Out	9859 '' ''	de Dontaduria de la Pola deposítase en Boo Pola la suma de a posi-		2434
" '' Gob '	9860 " 24 8 6	for Humboute Man de nonor de Gobierno de la Pela al Se Niver		2434
te te ek te	9861 " "	log A Carefor Tull		
er er	9862 " "	- Declárase feriado el 258,05 en Metán por celebrarse fiestas patronales		2435
LIGITACIONES		pationales		2435 2435
22200 336	ordentellinent(), A	zufrero Salta —Lic Pública Nº 147/65 zufrero Salta —Lic Pública Nº 146/65		
e. = 1001 TO	Stanicolline A	ZUITIERO Solto Tie Dan and		2435
21005 11.	arabicumieni A	zufrero Salta —Lie. Pública Nº 145 65 zufrero Salta —Lie. Pública Nº 144 65 zufrero Salta —Lie Pública Nº 143 65		2485 2435
		scales —Lic Pública Nº 143 65 scales —Lic Pública Nº 60'724.		2435
N° 21276 — Es Nº 21267 — Es	stab eeimiento Az	zufrero Salta —Lac, Pública Nº 131/65		2485 2435
3T0 010F0	the continent of	Zuriero Salta -Lic Pública No 149165		2435
Nº 21248 — Di	rec, Nac, de Vial	zufrero Salta —Lic Pública Nº 142/65 9 105/65 ildad		$\begin{array}{c} 2435 \\ 2435 \end{array}$
LICITACION I	PRIVADA:		4f0	$2436 \\ 2436$
Nº 21301 — Dı	rec. de Vialidad	de Salta —Lie Privada Nº 10		-100
			,#F	2436
N^{φ} 21273 — s p	Jorge Edmund	e Pulo García y Luis Alberto Puló García		
				2436
Nº 21282 — Tr	ibunal de Cu e nt	as de la Pcia. Notif, al Sr Bernardo Antonio Romero		
				2436
14. \$1000 - A.	G A.S			
		·		2436
		SECCION JUDICIAL		
SUCESORIOS:	•			
No 21302 — De	don Nicomada	Lônor		
N° 21300 — Ds	don Eduardo Ab	López raham Wilde Serapio		2436
N° 21261 — De	don Fortunato	Serapio		2436
No 21256 — De	don Atanasio Wi	Ite		2436 2436
Nº 21237 — De	don Francisco	s — Barbarita Toconás y Urhana Burgos		2436
N° 21310 — De	doña Josefa Fer	nonden de Christiane and		2436 2436
14 21201 — De	dona Adelina Ba	assari de Bartoletti		2436 2436
REMATES JUDIO				2436
Nº 21298 — Por Nº 21297 — Por	Efrain Raciopp	i —Juicio Manufactura Algodonera A g S A vs Sarain Sara Gómez de 24		
N° 21296 Por	Julio César Har	Tana Turis D. T. C. VS CLIO Suan Carlos	436 æ Ì	2437 2437
21299 — Por	Julio César He	program Turicima Cont.		2437
atras - Lok	Arturo Şalvatie	rra —Juicio: Cvitanic José M vs. Isasmendi Marcelo y Otros rra —Juicio: Palomeque Abraham vs. Sánchez Juhán Ramón		2437
	\$			2437

	248148
	PAGINAS
Nº 21289 — Por Ricardo Gudiño — Juicio c Río Bermejo S A Expte Nº 13607 63	2437
Nº 21288 — Por Efraîn Racioppi —Juicio Fernández Rufillo vs Macaferri Juan Carlos Nº 21287 — Por Efraîn Racioppi —Juicio Saicha Jose Domingo vs Rodríguez Rainón	2437 2437
Nº 21286 — Por Efrain Racioppi —Juicio Saicha José Domingo vs Carrasco Manuel y Otio	2437
Nº 21285 — Por Efram Raccoppi —Juncio Saravia Oscar Claudio Francisco vs Escudeto Miguel Ange Nº 21284 — Por Efraín Raccoppi —Juncio Horizontes SAFICI vs Verta José	$2437 \\ 2437$
Nº 2128} — Por Efraín Racioppi —Juicio "O, y B Chiaielli I C S A vs Gómez Agustín Oilando	2437
Nº 21281 — For Juan A Martearena —Juicio Torres Hipóito vs Vilanu∵va Albito J	2437
Nº 21272 — Poi Mario Ruíz De Los Llanos — Juicio Angel Mariano R. yes vs Andres Avelino Argañaraz Nº 21271 — Por Mario Jose Ruiz De Los Llanos — Juicio Beo de Préstamos y Asistencia Soc vs. Toledo María Braca- monte de	2437 al 2938
Nº 21269 — Poi Juno Cesar Heriera — Juicio Alias López Mova y Cia ys Mova Walter Hugo	$\frac{2438}{2438}$
Nº 21263 — Poi Nico ás A Moschetti — Juicio Juan B Sanche, v. H. 1151a Felix Nº 2125) — Por Carlos I. Gonzá ez Rigan — Juicio Qu chia 'Juan Manue' Ruíz' Exple Nº 6632,61	2438
Nº 21253 — Pol José A Cornejo —Juicio C.I M A.C. vs. Arturo Quintara Fascio	$\frac{2438}{2438}$
Nº 21252 Por José A Cornejo — Juicio Carlos Ponce Mutinez v. Julio Eugenio Padovani	24 58
Nº 21210 — Por Jose A Cornejo — Juicio Agustín Per z Asirit vs. Suc de Felicidad Tapia de Vida Caro Nº 21227 — Poi Arturo Salvatierra — Juicio Rebuffi Esteban vs García Robustiano	2438 al 2439
Nº 21191 — Por Jose A Gómez Rincón —Juicio Costello Paulino ys Juan Antonio Ferró	2439
Nº 21187 — Por José A Cornejo —Juicio: Armando Ledesma y Cía vs Celso Francisco Puertas	$2439 \\ 2439$
CITACIONES A JUICIO.	
Nº 21216 — Citación a los Sres Enrique Feitas y Antonio Dipolito	2439
Nº 21184 — Flores Alcira Simona vs Feraud Pablo Andres	2439
CONCURSO CIVIL.	
Nº 21270 — Taruselli Ernesto Eugenio s' Concurso Civil	2439
SENTENCIAS:	2200
Nº 21294 — Nº 474 — C.J Sala 1ra — Salta, 26864 — Monge Tomás y Giménez Seria José vs. Delgado Marcelina —Em-	
bargo preventivo	2444 al 2445
Nº 475 — TT Nº 2 — Salta, 30 6 65 — Cazón Adolfo vs Rómulo J Guzmán SRL (Suc de Guzmán y Sán-	
chez) Faita de preaviso, etc	2445 al 2446
SECCION COMERCIAL	
CONTRATO SOCIAL:	
Nº 21291 — De "Promoción S.A."	2439 al 2443
TRÀNSFERENCIA FONDO DE COMERCIO:	
Nº 21265 — Don Pablo Romero a favor de Héctor Eduardo Gómez	2443
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	4110
Nº 21279 — Eugenio Bobes a favor de los Sres Augusto Andero y José María Cánaves	
EMISION DE ACCIONES:	2443 al 2444
Nº 21268 — De "Horizontes SAFICI."	
	2444
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS:	
Nº 21293 — De Club Sportivo 'Dr M Anzoátegui' — Pars ei día 6—9—65	
	2444 245
Transfer of the second of the	2414
a a mag a tog engolie to bee	2446
A VIEW A LANG SUBURILE TORSES	3448
SECCION ADMINISTRATIVA	TI CHEST THE PROPERTY OF THE P

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9827
SALTA, Agos o 20 de 1965
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Expediente Nº 710165

VISTA L. Note 1986

-VISTA la Nota Nº 41º- de fecha 12 de agosto del año en curso elevada poi J fatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

E! Gobernador de la Piovincia DECRETA

Art. 1º — Déjase cesante con prehibición de reingreso, a partir del día 16 de agosto de año n cuiso a Auxi iar Mayor (F 2126 P 146) de Policía de la Provincia, con revista en Tracción Mecánica, don REINAL-DO LLONCIO BAUTISTA por infracción a los articulo 1160 inciso 6° 5° 1162 inciso 8° del Regiam nto General de Policia en coaco dancia con el artículo 54 apaitado f), pun tos I y II, del Decreto Ley 203,56 Estatuto de Policía en vigencia.

de Polcía en vigencia Art 2º — Comuniquese publiquese insérts en el Registio Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA: Miguel Angel Feixes (h) Ot cal 1º — Minist de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9828

Min sterio de Gobierno, J. e 1. Pública SALTA Agosso 20 de 1965

Expediente Nº 7109|65

—VISTAS 'as Notas Nºs 411— y 412— le fechi. 12 de agosto del año en cuiso, elevada, por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Piovincia DECRETA

Art 1º — Designase al señor LUIS PAS-TOR CELIS (C 1941 M I Nº 7 713 185 D. Nº 15) en el cargo de Músico de Ira de Policía de la Provincia, a partir de a fecha que tome servicio y mientras duie la licencia exlidor dinaria sin goce de sueldo por el término de tres meses concedida al titular del cargo, señor Raúl Franch Franch.

Art 2° — Designase al señot JOSE RI-CARDO VERGARA (C 1933 M 1 N° 7046 863 D M. 57), en el cargo de Músico de 11a de Policia de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y mientras dure la licencia extraoidinaria sin goce de sueldo por él termino de t.es meses concedida al titular

(cl cd ge, shor Emmino Rodríguez Art 3°. — Comuniquese, publíquese inséi tese en el Registio Oficial y aichivese.

Dr Ricaido Joaquín Durand Dr Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Of cial 1º — Mimst, de Gob. J. 6 I Pública

DECRETO Nº 9829

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA Agos o 20 de 1965 Expediente Nº 7116,65

-VISTA la relluncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º. - Aceptase la renuncia presentada por el señor FRANCISCO RAFUL, al car go de Juez de Paz Titular de Las Lajitas (Lpto Anta)

Ait 2º - Comuniquese, publiquese, insérts en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

LS COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist, de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9830

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA. Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 6880|65

-VISTO e. Decleto Nº 9735 de fecha 11 de agosto de' año en curso, mediante el cual se aprueba la publicación de un aviso turístico inserto en la edición extlaordinaria de la re-vista "Análisis", dedicada a las provincias de Salta y Jujuy;

Por ello atento a la inexstencia de fondos en la partida a la cual correspondería imputar el gasto demandado por dicha publicación y el cual asciende a la suma de 173 250 — m_|n. y a lo informado por Con taduría General de la Provincia a fs. 7 de estus obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

— Dejase sin efecto el Decreto Nº 9735 de fecha 11 de agosto del corriente año, n mérito a '0 enunc ado precedentement
Ait 2º — Comuniquese, publiquese, inser-

tese en el Registro Oficial y alchívese

Dr. Ricarde Joaquin Durand Dr Guileimo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h) Of cial 1º - Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9831

Ministerio de Gobierno, J s I. Pública SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 6886|65

-VISTA la Nota Nº 180 de fecha 15 de agosto del año en curso, elevada por la Escuela "Hipó'ito Irigoyen" y atento lo solicitido en la misma,

El Gebernader de la Previncia DECRETA

Art 1º. — Reconôcense los servicios p'estado_s por el señor NESTOR HUGO ARIAS en el cargo de Auxiliar 8º (Personal de Ser vicio) de la Escuela Nocturna de Comerciales "Hipólito Irigoyen" —Filial Nº 1 de San Ramón de la Nueva Orán, desde el 1º de abril hasta el 31 de julio de' año en curso inclusive,

Ait 2º. — Designase provisoriamente, a partir del día 1º de agosto del corriente año al señor NESTOR HUGO ARIAS — (M I Nº 7,226 893) en el cargo de Auxiliar 8º (Personal de Servicio) de la Escuela Nocturna de Estudios Comercia'es "Hipolito Iligoven" -Fi'ial N' 1— de San Ramón de la Nueva Orán J hasta tanto se resuelve en la causa judicial guida contra el titula, don Ignacio Quispe

A t. 3° — Comuniquese, publiquese, inser_ tese en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillarmo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Ol cial 1º - Minist. de Gob. J. & I. Pública

DECRETO Nº 9832

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA. Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 6845|65

-VISTA la remuncia interpuesta y atento a os terminos de la nota de fecha 1º de agosto del año en curso, elevada por la Representación Legal y Administrativa de la Pio vincia de Salta en la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

A t 1' - Aceptase a partir del día 1º de agosto del corliente año, la renuncia presentada por e. señor JORGE ENRIQUE VILLA-MAYOR, al cargo de Auxiliai 4º (Pisonal Ad ministrativo y Técnico) de la Representación Legal y Adın nistrativa de la Provincia de Sal ta en la Capital Federal.

Att 2°. — Comuniquese publiquese, inset-

tess en el R gistro Oficial y archivese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Wiguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9833

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA, Agosco 20 de 1966 Expediente Nº 5566|65

-Por las presentes actuaciones la Cárcel Pe Litenciaria presenta facturas por un total de \$ 5 194 — m|n, en concepto de provisión de pan a la Escuela 9 de Julio (Villa María Es-

Por elo, atento a 10 informado por Contaduria General de la Provincia a fs 25 vta, y 20---

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Concedes un subsidio por a suma de \$ 5 194 — min (C nco Mil Ciento Noventa y Cuatio Pesos Moneda Nacional), a favor de la Escue'a 9 de Julio -Villa María Esther, a fin de que con dicho importe atienda el pago de .as facturas presentadas por la Cárcel Penitenciaría, en concepto de provisión de pan a dicho establecimiento educaciona, y Gie cohien agregamas a fs. 2/4, 7.15, 18/2022 24 por importes respectivos a \$ 588, \$ 882, \$ 882, \$ 588 \$ 966 y \$ 1288 — m|n.

de Contaduría General de la Provincia, liquíd**e**se por resortità General, la suma de \$ 5 194 -(Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pe sos Moneda Nacional), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas 2.2ga efectiva dicha cantidad α la Carcel Penitenciaria, por el concepto enun ciado precedent mente. debiendo imputarse ga-to de referencia al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS- P incipal c) I- Parcia 3-Orien de Disposición de Fondos Nº 186, presupuesto vigente,

A t. 3º - Comuniquese, publiquese inser_ tese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Jeaquin Durand Dr Guillermo Villegas

ES COPIA Miguel Angel Feixes (h) Oficial 1º - Minist. de Gob J. é I. Pública DECRETO Nº 9834

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA. Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 6854|65

-VISTA la Nota "S' Nº 198 de fecha 2 de agosto de año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Cobernador de la Previosia DECRETA

Art. 1º. — Déjase cesante a partir del día 3 de agosto del corriente año, al celador (Per sonal Subalteino de Seguiidad y Defensa) de la Cárcei de Encausados Unidad Nº 3— de San Ramón de la Nueva Oián, don ANDRES AVELINO JUSTINIANO, por razones de me-Jor servicio

Art 20 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquin Durand Dr. Guillermo Villegas

Es espin:

Miguel Angel Feines (h)

Of cial 1º -- Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9835

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 7117 65

-VISTA la Nota Nº 204 "S" de fecha 12 ãe agosto del año en curso, elevada por la Dirección General de la Carcel Penitenciaria y atento lo solicitado en a misma,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1°. — Acéptase a partir del día 12 de agosto del corriente año, la renuncia presen-tada por el señor HUGO BENANCIO RUIZ, al cargo de Celador del Personal Subalterno de Segundad y Defensa de la Cárce Penitenciaría.

Ait. 27. — Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial y architese.

Dr Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

LS COPIA:

Miguel Angel Feixes (h) Of tral 10 - Minist. de Gob. J. & I Pública

DECRETO Nº 9836

Munisterio de Gobierno, J. s I. Pública SALTA Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 7092|65

-VISTA la Nota Nº 244-M-19 de țecha 12 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Encárgase intermamente de la Oficina de Registro Civi, de 2da Categoría de la localidad de CAMPO SANTO (Dpto: General Guemes), a la Autolidad Policial de ese lugar, a partir del día 16 de agosto del año en curso y mientras dure la licencia reg amentaria concedida a su titular, señora Elvira Nicoleno de Meloni

Art 2" - Comuniquese, publiquese, inséries, en el Registro Oficial y alchivese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob J. é I. Pública

DECRETO Nº 9837 Ministerio de Gobierno, J' e l. Pública SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 7093'65

-VISTA la Nota Nº 245-M-19 de fechã 12 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección Goneral de' Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia-DECRETA

Art. 1º. — Encárgase interinamente de a Oficina de Registro Civil de 3ra Categoría de la localidad de INCAHUASI (Dpto Rosario de Lerma), a la Autoridad Policia' de ese lugar, a partir del día 16 de agosto del año en curso y mientras du e la licencia reg amentaria concedida a su titular seño a Soha Sosi de Cruz

Art 20 - Comuniquese publiquese, insertese en el Registro Oficial y Aichívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA: Miguel Angel Feixes (h) Of cial 1º - Minist. de Gob J. é I Pública

DECRETO Nº 9838 Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 7094 65

—VISTA la Nota Nº 246—M—19 de fechi 12 de agosto del año en curso, elevada por la D rección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º - Encârgase intermamente de la Oficina de Registio Civil de 3ra Categoria de la localidad de EL NARANJO (Dpto Rosa no de la Fronteia) a la Autoridad Poncial de ese lugar, a partir del día 1º de semmor. del corrente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titu al señora Margarita Rivero de Vargas

Ait 2º — Comuníquese, publíquese, inse

tese en e' R gistio Oficial y archívis

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

Es Copia Miguel Angel Femes (h) Of cal 1º — Minist. de Gob. J é I Pública

DECRETO Nº 9839

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 129065

-VISTOS los acuerdos de ey prestados por el H Senado de la Provincia, y comunicados al Poder Ejecutivo mediante Nota Nº 394 de i cha 6 de agosto del año en curso,

Por ello y atento a las prescripciones de artículo 150º de la Con titución Provincial

El Gebernader de la Previncia DECRETA

Art 10 — Designase Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación, al doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA en el Distrito Judiciai de Centro

Art 2" — Designase Juez de Instruccion del Distrito Judica del Sud al docto GRI (GO-RIO KINI) (C. 1930 I) M. 57 M. I. Nº 7032 109) A t 30 - Comuniquese, publiques msín i se en el Registro Oficial y nichitere

Dr. Ricarde Jeaquin Duland Dr Guillermo Villegas

ES COPIA. Miguel Angel Feixes (h) Of cial 1º -- Minist. de Gob J é i Púbbea

DECRETO Nº 9840 - Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 7121|65

-Por las presentes actuaciones los s-ñores Edua do A Da uich y Marciano Motales en su caráct-r de Presidente y Secretario respectivamente de la Unión Vecina de Cafayata, con sede en la ocalidad de Catayate, solic ten para la misma la aprobación del estatuto soca' y el otorgamiento de la personería jurídica, y,

-CONSIDERANDO

Que la citada entidad ha cumplimentado to o, los requisitos legales y pagado e mipuesto que fija el Decreto Ley Nº 357 63, articulo 19°, inciso 9-c);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de 1s. 15aconseja hacei lugai a lo so'icitado precedentemente y atento lo diciaminado poi el señor Fisca de Gobierno a fs 15- via de estos obrados

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Union Vecimal de Ca fayate, con domicilio en la loca idad de Cafayate, que corre de ts 7 a fs 12 vta del presente expediente y otórgasele a personena jrrídica solicitada

Alt 2" - Por Inspección de Sociedades Anónimas. Civiles y Comerciales deberán extenurse los testimonios que se soliciteii, en " se lado que para ta caso fija el Decieto Loy No 357|63

Art 3º - Comunic tese publiquese insertese en el Registro Oficial y archivese

Dr Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA. Miguel Angel Feixes (h) Of cial 1º - Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9841 Ministerio de Gobierno, J e I. Pública SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediento Nº 7069/65

-VISTA la Nota Nº 215 e evada por el Con-Sign General de Educación con fecha 9 de agosto del año en curso, mediante la cual soneta a correspondiente autorización del Po-Tautivo a fin de que los Centios de A fabetización que corresponden al Operativo nas dependentes de dicho organismo, por las razones invocadas y que merecen la acep-tación por pirte de las autofidades de este Gobieino,

Por ello.

E: Gobernador de la Provincia DECRETA

Ait 1º - Docláranse Centios de Alfabetización a las Escue'as Nocturnas dependientes del Cons jo Gen hal de Educación confiriéndole en consecuencia, a dicha repartición, la autorización so icitada

Art 2º - Comuniquese publiquese, insért s en el Registio Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

1 c Copla

Miguel Angel Feixes (h) Of tral 10 - Minist de Gob J. é I Pública

DECRETO Nº 9842 Ministerio de Economía, F y O. Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 2471 965

-VISTO que para regularizar la Rendición de Culntas Nº 1473, presentada ante el Trilunal de Cuentis por a Dirección del fat -1 of det Ministerio de Asuntos Sociales y Saaud l'úbi a Contaduría General de la Provin cia sone ti si ciniti decreto riconociendo ciedito y liquidando el gasto por la suma de \$ 37 072 - que pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado, al que le son concurrentes las disposiciones del Art 35º de la Ley de Con tabilidat

Por elo,

El Gebernador de la Previncia DECRETA

Ait 1º - R. conocese un crédito por la sum de \$ 37 072 — m|n (Treinta y Siete Mil Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional), a favor de' Ministerio de Asuntos Sociales y Sa'ud Pública en concepto de e ogaciones correspondientes a "Caja Chica" del Ejercicio 1963 1964.

Art 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese poi su Tisoreifa General a favoi de. Ministerio de Asunto Soca es y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de 37 072 - min (Treinta y Siete Mil Setenta v Pos Pesos Moneda Naciona), para su inversion en el concepto indicado, con imputat on a. An ao G - Inciso II- OTROS GAS TOS- Principal d)1- Parcial 1 del Presupuesto en vigor- Orden de Disposición de Fondos Nº 230.

A t 3° -- Comuniquese, publiquese, insértese en e Registio Oficial y aichivese

Dr Ricardo Joaquín Durand Ing Florencio Elías

ES COPIA Santiago Félla Alense Herrere Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y OF.

DECRETO Nº 9843 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 1678;965

-VISTO est, expediente en e que la Diricción General de Rentas propende se eleve ci porcentaje fijado a la venta de valore_s fisca es, por considerar que lo que se p reibe actua mente (2%) no guarda relación ni resulta equitativo con la responsabilidad económica que asumen sus expendedores,

Por e'o y t mendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

E. Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. - Aumentase al 3% (tres por ciento) el porcentaje para la venta de vaores fiscales fijado por Decreto Nº 7993 dei 18 de 'g 50 de 1959, modificatorio de su decreto original Nº 11374 del 22 de noviembre de 1957 como etr bución a los expendedores de los mis nos dependientes de la Dirección Gineral de Rentas, a partir del 1º de agosto en cu.so

Art 2° - El co-ficiente precedentements fijado e taiá sujeto a reajuste toda vez que se modifique a Ley Impositiva variando las tasas de sellos y se liquidará inensualmente por partes iguales del total de los monios vincidos (Deveto N. 7993,59) Ail 3º — D spónese la transferencia de a

— D sμόnese la transferencia de a suma de § 250 000 — ni c (Doscientos Cincuen ta Alil Pesos Moneda Nacional) a tomarse del An Au I - Inci-o Unico - Ciedito Global de Emerg neta para reforzar con dicho importa la Partida Principal a)1- Parcial 33 "Retilbución de servicos oficiales" del Anexo C-Inciso III- del pre upu sto genera de gastos en vigor— Olden de Disposición de Fondos Nº 177 para atender la retribución fijada por el artículo 1º

Art 4º — En mérito a lo dispuesto por e artí u o antector a Orden de Disposición de Fon los Nº 177 any da ampliada en la suma de \$ 250 000 — m'n (Dospientos Cincuenta Wil Pesos Moneda Nacionaly.

At 5° — Comuniquese publiquese, insét-

tes, en el Registro Oficial y archivese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing, Florencio Elías

U. COPIA: Santiago Félix Alonso Herrere Oficial 1º - Minist. de Gob J. é I Pública

DECRETO Nº 9844 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965

Expediente Nº 2478'965

—VISTO e to expediente en e que la Escu la de Manualidades de Sa ta colicita tians ferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor rubro "Otros Gastos" a fin de reforzar con dicho importe parciales de su presummesto que resu targo insuficientes para atonder gastos de imprescindible necesidad, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art 13º del Decreto Ley Nº 30 62 y a lo informado por Cou taduría General,

E. Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Dispónese la siguiente tiansferencia de partidas dentio del presupuesto en vigor de la Escuela de Manualidades de Salta, rubro 'Otros Gastos, Orden de Disposicion de Fondos N^{σ} 190

Anexy D- inciso XIX- OIROS GASTOS-Principa: a)1-

	1 1110 par a/.		
Parc	6 Combustibles y Lubric .	\$ 5	000
	14 Conse v varias	10	
F'arc	2) Hono, y retiib tele-los	\$ 15	1)114)

\$ 30 000

Para reforsar Pare 27 Limpi za y desinfección 10 '000 Parc 39 Utiles, libros e implesion \$ 20 000

\$ 30 000

Art 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registio Oficial y alchívese.

Dr. Ricardo Jeaquin Durard

ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santingo Felix Alonso Herrero J fe de Despacho del M de E F. y O. P.

DECRETO Nº 9845

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965

-ATENTO a lo dispuesto por Ley Nº 3993, promulgada el 28 de juno del año en curso, pir 'a que se autoriza al Podel Ejecutivo a aceptar acciones ordinarias de la razón social local Aitos Hornos Guemes S A I C en pago y concelación de las dudas por capital intereses y costas de a mencionada empresa, como así tambien otra s rie de condiciones que colora al Poder Ejecutivo dentro de las disposiciones del Capítu o XV de la Ley de Contabiliďad en vigor,

Por el a y atento a lo dispuesto por el Art 135º del Decreto Ley Nº 705|57 y su congruen te 135º de Decreto Reglamentario,

El Gobernador de la Frevincia DECHETA

Art 1° — Declárast a la emp esa d-nominada "Altos Hornos Guemes SAÍC" entidad pari-estata de conformidad a normas legales vigentes soble la materia (Art 185º del Docreto L y Nº 705)

Art 20 - Comuniques publiquese, insertese en el Registio Oficial y Aichivese

Dr. Ricardo Jenquin Durand ing. Florencio Elías

ES COPIA. Santiago Felix Alonso Heireio jelo de Despacho del Minist de E F. y O F.

DECRETO Nº 9846

M nisterio de Economía, F y O. Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965 Expade nte Nº 2430,965

-VISTO este expediente en el que la Jefatura de Policía solicita a transferencia de partidas deptio de su presupuesto, rubro "Otios Gastos', a fin de r forzar parciales que lesuit um in ofecientes para atención de ga .tos de impreseindible necesidad y atento a lo n fermado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia DECRETA

t 1ª — Dispónese la siguiente transfer nota de partidas dentro del actual presupues to de Jefatura de Policía, rubro "Otios Gas-— Orden de Disposición de Fondos Nº tos'

Anexo D- Inciso III- GTROS GASTOS-Printipal a)1-

Parc 23 Gastos Genera es, a cla \$ 400 000 sificai

Para reforzar:

Parc 39 Utiks libros e impre-400 000 -

Art 2' - Comuniquese, publiquese, insértes en e R gistro Oficial y a chivese.

Dr. Rleards Joaquin Durand ing Florencie Elias

ES COPIA Santiago Félix Alenso Herrere Jefo de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO Nº 9847

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965

-VISTO el pedido formulado por los socios de la Cooperativa Pro-Vivienda de Obreros y Empicados del Ingenio San Martín de El Tabica', en il sentitio de que se les cedan en .enta os terremos fiscales intigrantes de las manzanas 42. 43 y 44 del pueblo Hipólito IIIgoyen del Departam. 11to de Oián de esta Pro vincia, con el desilho y finalidad específicos de construir en los mismos sus viviendas pro-

pias; y

-CONSIDERANDO

Que es propósito fundamental del Gobierno de la Provincia, propender al fomento de la construcción de la vivienda propia a fin de dar solución a un afligente y agudo pioblema sócial,

Que los solicitantes construitán sus viviendas cón prestamos a otorgar por la Dir**e**cción General de Prestamos Personales y con Garantia Real dependiente del Ministerio de Tra najo y Seguidad Social,

Por e.lo, y atento a las facultades que le confieren la Ley Nº 1338 y demás disposiciones vigentes,

Art 1º — Adjudícase en venta, en forma diructa, a las siguientes personas, los lotes integrantes de las Manzanas N° 42, 43 y 44 de la planta urbana del pueblo de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán de esta Provincia, por los precios y demás detalles que a continuación se discriminan

Nombre y Apellido		L. E. Nº	Manz.	Parc.	Catastro		Precio
TOPADO MAUREI		3 959.034	44	1	8013	\$	2 000.
robres tascasi		3 228 876	42	2	8014	\$	3 000.—
1'1A 1OS Jesús M.		3.001.352	42	5	8015	\$	3.000
Olaiza Rafael		3 444 766	42	4	8016	\$	3 000
CARRIZO Pedro Cayetano		3.945.048	44	5	8017	\$	3 000
ALMIRON Carios		7 211 302	4.2	6	8018	\$	2 000.
GONZALEZ Luis R		7 228 857	42	7	8019	\$	2 000
ALARCON Leoncio		3 903 519	42	8	8020	\$	2 000
CACILAGUA SCIETO LINO		ა 924 088	42	9	8021	\$	2 000.—
EARRIONUEIO Maiclino J.		3 916 472	42	10	8022	\$	2 000
ALLNA Teodolio		3 903 516	42	11	8023	\$	2.000
LEYES Tiburcio		7.241 406	42	12	8024	\$	2 000.—
MEDINA Ricardo		3 907 879	42	13	8025	\$	2.000.—
REINUSU Víctor		3 444 766	42	14	8026	\$	3 000.—
CARO Cefar		3 418 403	42	15	8027	\$	3 000.—
.LAMS Pdo S		3 952 729	42	16	8028	\$	3 000.—
CARO Luis Magin		3 951.712	42	17	8029	\$	3.000.—
URIARTE Caudio		7 283 201	42	18	8030	\$	2.000.
CEJAS A berto		3 962 260	42	19	8031	\$	2 000 —
MOLINA Adolfo B.		3 890.760	42	20	8032	φ \$	2.000
MOLALLS Casimilo R		7.231 615	42	21	8033	φ \$	2 000.—
ALVAREZ Luis Mariano		7 263 679	42	22	8034	φ \$	2 000.—
LOPEZ Jose Blas		3.925 438	42	23	8035	φ \$	2 000.
JOTAYAN Cresencio M.		3 888 093	42	24	8036	\$	2 000.—
MORALUS Ramón		3 946 940	43	1	8037	\$	2 000.—
ARAMATO Dano		7 271 032	43	2	8038	\$	3 000.—
ROCA Virgilio	C. I	64 147	43	3	8038 8039	Ф \$	
QUINTANA Roberto H		3.909 516	43	4	8040	ф \$	3 000.— 3 000.—
HERRERA Ju 10 A		3.998,950	43	5	8041	φ \$	3 000.—
JUNCO Hipó ito Javier		2 368 441	43	6	8042	φ \$	2.000.—
RLNFIGIO Benito Jose		3 911 326	43	7	8043	Ф \$	2 000
ROMERO Anastacio		3 935 645	43	. 8	8044	Ф \$	2 000
MOLINA Kamona Berta		0 977 288	43	9	8045	Ф \$	2.000
ROMERO Jovo		7 288 085	43	10	8046	Ф \$	2 000 —
RIVERO Juan Nicanor		7 218.910	43	11	8047	Ф \$	
OLARTE Pab'o Manuel		7 220.383	43	12	8048	Ф \$	2 000
SEPULVEDA Lucio		7.211 292	43	13	8049		2 000. —
ZANONI Jorge		7 498 444	43	14	8050	\$ \$	2 000
SALINAS Nestor		3 950 664	43	15		Ф \$	3 000
T TTCTTTANTO TO 1 DE 11 TO		3 792 680	43	16	8051 8052	\$ \$	3 000
CORDOBA Tomás Ignacio		7 023 468	43	17	8053	\$ \$	3 000
VESERCTI Cadino		3 994 572	43	18	8054	Ф \$	3 000. —
LIZARRAGA Sergio		7 235 223	43	19	8055	ъ \$	2 000
MOLINA Miguel Angel		3 888 080	43	20	805 6	э \$	2 000
FASTRANA Severo		7 211 816	43	21			2 000. —
QUIROGA Amada A berico		3 956 920	43	21 22	8057	\$ \$	
I IZARRO Fi berto		7 250 298	43 43	22 23	8058		
FERNANDEZ Santiago		8 163 902	43 43	$\frac{25}{24}$	8059	\$	2 000 —
JUAREZ Alturo Guillermo		7 254 970	45 44	24 16	8060		2.000.
BERTOLONE Carlos		3 996 482	44	16 17	8076 8077	\$ \$	3.000
T-13161 OHOLIT Outrol		5 950 TOL	44	Τ (9011	ф	3 000

Art 29 — Los adjudicatarios deberán destinar los iumu b'es cedidos a la finalidad específica de construir en los mismos sus viviendas propias ijm diatamente de acordado el ciédito por la Dirección General de Piétames Persona es y con Garantía Real.

Ait 3º - Poi Dirección General de Inmuebles se procederá a formalizat los correspondientes contratos de comp a-venta de aeuerdo a las condicione, estipu adas precedentemente y demás disposiciones vigentes

Art 4º - Por Escribanía de Gobierno extiendanse las correspondientes escritulas traslativas de dominio privio pago al contado por parte de los adjudicatarios del importe del terreno

Art, 5°. - La fa ta de cumplimiento por par

te de los adjudicatarios a las cláusulas del plesente decreto, dará der-cho al Gobierno de la Provincia a revocar las adjudicaciones, de peno de echo, sir necesidad de notificación e ınterpelación pr vada o judicial de ninguna especie

Art. 6° - Comuniquese, publiquese insértese en el Registio Oficial y archiveso

Dr. Ricardo Jeaquín Durand ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andiés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9848 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965

-VISTO la vacante existente y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º - Designase Ayudante Profesional ue la Dirección de Losques y Fomento Agro-pleuario, con la asignación mensual que part dicho cargo fija la Ley de Parsupuesto en vigor, y a partir de la recha en que se cargo de sus funciones e la Dia NILDA MAR THA BERTINI DE FRANCO - L C N' 1 744 473 D M 19

Art 2º — Comuniquese publiquese, msér es en el R gistro Oficial y alchívese

> Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Inma Celia M de Larrán Jefe Sección

DECRETO Nº 9849 Ministerio de Economia, F y O. Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965

-VISTO que es necesario incorporar dentro del patrimonio de la Provincia as maquina ris introducidas al pais de conformidad al convenio suscripto en fecha 24 de abiil ppdo entre el Gobierno de la Provincia y la SO-CO--FA-AGRIL, que fuera aprobado por Decreto No 9080|65,

E. Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º - Poi Sección Patrimonial de Con taduría General y con intervención del Agente inventariador dei Ministerio di Leon)mía, Finanzas y Ob as Públicas, se procedera a incorporar dentro del patrimonio de al Preincia, las sigmentes maguinarias

1 Camon marca UNIC, modelo VLRCONS motor Nº 11(23, 11po MZ42, Rucdas 1 200 x 20 (7) Michain, Dinamo. DUCLL 9ablA, Com presor Paul Dahl, 5 D 4389. Bomba Inyec-Con SIGMA, Nº 610909511

Herramientas 1 martillo grande, 1 llave rue ca 1 pa anca sato 1 sato hidiau ico. 20 Tn, 1 liave francisa Nº 201, 4 llaves fija 32. 26 21 y 14, 2 destorni lacores, co a madera, 4 llaves exagonates, d lay s caño tubo, l pa an a llaves de tubo, 1 pinza y 1 funda para herramichtas

1 maquina para la fabricación de bloque, de hormigón simple, ma or TOUTAGGLO D 60|40 Nº 10888, con moto bernard Nº B787256 tipo S-G-D-11-W28, con las siguientes his rlamientas 1 llave tubular Nº 22- 1 llave de boca 19 x 22 1 Lave para bujas 1 cordel, 1 llave exagonal intina Nº 4 v sobres conteriendo una cartilla de piezas de recambio e instrucciones pa a la puesta en mucha de la boquera y I manual de funcionamiento y mantenimiento d'I motor

1 Máquina Excavadora "POCLAIN" TY 45 c motor OTTO DEUTZ Nº 4157(881 Tipo F 4 L--812- B 41-2 000 i p m comp'eta

Compresor Nº N-94-298195 con tres equaretroexemador-engador y bevieva con los siguientes accesories. I Pala de arrasti de 1|2 de yarda, 1 Pala de arrastre de 3|4" de yarda, 1 Bivalva de 3|4" de yarda, 2 Parantes para accionamiento automático plear gadora, I Cabina giratoria completa

Herrannentas y Repuestos 1 Castuchera de cuero conteniendo

1 Llave de 250 mm, 1 Destorni lador de 250 mm, 1 Maiti"o con mango, 1 Buril de acero 1 Juego de llaves Aliens compuesto de seis niezas

i Pinza p
 co de loro, i Llave fija de 26 x 29 $\,$ 1 Grasera a palanca de tres kilos, 12 A emit s 237 x 8 x 127 4 Tapones de abturación 2 C1denas 2 Bidones de 2 lls cada uno. 2 Cartuchos de tire e 4 Jontas curvas 1 Fritio chico, 4 Juntas para tapa válvula 1 Correa de 125 x 13,25, 1 Correa 12,5 x 11,25, 1 Pinza punti

redonda 1 Destornillador de 145 mm., I Llave ue tubo 14 x 17 mm, 1 llave de 6 puntos 1 Lave de 8 puntos, 2 Llaves fijas de una buca de 30 y 13 mm., 2 Llaves de tubo de 19 x 22 y 17 x 22, 1 Llave de tubo de una boca de 17 mm., 1 Punzón de 12 mm, 2 Laves Alieus de 6 y 4 mm y 1 Brazo hidráulico bivava. 1 Finza nivitiple de 250 nim

1 Camión maica UNIC, Modelo Vercoi... de las siguientes características Motor Nº 11730 tipo MZ 42, rodado 1 200 x 20, dinamo Nº 9561 (24 v - DS), compresor Vo S04392 modelo bomba de Inyección Nº 2501300 y as ssum ntes herramientis y út les ligato hidráu-.lico 8|20 Tn. con palanca, 1 pinza, 1 martilo 4 Hay's tipo Hallen de 26 20, 12 y 10 mm 3 Llaves tubo de 23 x 29, 21 x 17 v mm, 1 palanca pula lave tubo 2 uniones pala li no de acoplado 1 indicador de pe'igro

y 1 bolsón de cuero para herramientas, todo perfectis condiciones.

Att 2°. — Comuniquese publiquese, inser-

tere en el Registio Oficial y Archivese

Dr. Ricai o Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

lima Celia M de Larián Jefe Sección

DECRETO Nº 9850

Ministerio de Economia, F. y O. Publicas SALTA, Agosto 20 de 1965

-VISTO estas actuaciones en las que el señor Jose Huitado solicita una parcela fisca, con destino a la construcción de su v.vi nea propia, de conformidad a las dísposiciones de a Ley 1338, atento ai plano conto totalo por a Direction General de firmu ble, y registrado con el $N^{\rm 0}$ 4709,

El Gobernador de la Previncia DECRETA

Adjudicase en forma u recia al SCHOL JOSE HURLADO P F V. 2 300 941 ia parelia lisea 24 ubreada en la Sección A--Fracción III- valastro Nº 61 (24 del Departam into Capitan, con una cape the e un of 5.4 metron cumurados al precio ac \pm 10 642 — $m_{\rm l}n$ (Quince Mi, Seiscientos Cuai nta y Dos P.sos Moneda Nacional) de conformicad a as ersposiciones de la Ley 1338 y sus decretos reglamentarios

El adjudicatario deberá inical al Edificación de su vivienda dentro de 10 (11. inta (3") dias, a partir de la ficha de la notificación a l presento d'eroto debiendo encontraise totalmente timinada en un piazo no mayor a un ano y medio

E pago del importe de la venta deberá efectuario in cres cuotas iguales, anua es y con

A 1 23 - Por Dirección Gental de Inniue ,e proc derá a la formanzación del cotrespondente confrato de compra-venta, conforme a las condiciones estipuladas precedent mante y damas disposiciones del Decreto Nº 4681|56 y sus compenhentarios Nºs 551 410 Tal, 7(36) y 93565

Art 3º — Escribanía de Gobierno antes de extend to a contra ond enter Contura transition dio de a Dirección de Viviendas y Arquiteca iniciación de la obla de edificación respectiva, conforme lo estipula el artícu o 1º

ael pres nte d'ereto Art 4º. — **Comuniquese,** publiques, n'éi tese en el Registro Oficial y arthiv se

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing Florencio Elías

ES COPIA.

Irma Cel·a M. de Larrán Jefe Secoión .

DT CRETO Nº 9851 Ministerio de Economía, F y O Públicas SALTA, Agosto 20 de 1965

Expediente N, 1984 1965 -VISTO e contrato de locación suscripto en tre a Dirección de Bosques y Fomento Agrep. uar o y el señor Humberto Magarzo

El Gobernador de la Provencia DECRETA

Art. 1º - Apruébase e' contrato de locacion suscripto en fecha 25 de julio de 1965, entre la Dirección de Bosques y Foinento Agropecuado y el señor Humbatto Magarzo, que ai tanoi expresa

En la Ciudad de Salta República Aigentina, a los veinticinco dias del mes de Janio de, año mil rovecientos sesenta y cinco, en tre el Director de a Dreccion de Bosques y Fomento Asropecuano, en representación de la Provincia de Saita en adelante Locaturio y ci seño. Humbeito Magaizo, en adelante Locador por la otra parte, convienen celebrar e sigui nt. contrato de locación

PRIMERO El locador da en Locación a a Dirección de Bosques y Fomento Asi pecuario la casa habitación de su propiedad ubicada en la calle II Ingoyen 2.5 de la Ciuuad de San Ramón de la Nueva Orán, ocupada actualmente por el Destacamento Fore, taj de esa Ciucad.

SEGUNDO. El inmueble descripto será d'estinado por el Locatario para oficina pública de la Piovincia uso que no podrá ser valiado por el Locatario sin autorización expresa dei Locador, ni hacei cesión paicial o total del 10×100

1ERCERO El precio de la Locación se estipula en la suma de \$ 6 000 — (Seis Mil Pesos Moneda Naciona de Cuiso Legal) mensuaimente a parti del 1º de junio del año mil novecientos sesenta y cinco, por el termino ue un año. El importe de los alquileres se abonaran por meses vencidos

CUARTO E Locatario declara que recibe ei inmueble en Rigulai estado de conservición con todos los accesorãos en Regulai estado de funcionamiento

QUINTO El medidor de energía e ectrica pertenece al Locatario quién debe pagar todas las lacturas por dicho concepto. A la con cousión de la locación el Locatario podiá retıra. e. medidoi

SEXTO Si el Locatario quisiera efectuar modificación y o reparaciones para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, necesita la autorización del iocadoi, quedando las mejoras efectuadas o i tectua se en ben ficio exclusivo del Locador, sin que este d ha indemnizaciones ni lesaic. miento de ninguna natura eza.

SEPTIMO E Locatar o se obliga además del pago del alquil r estipu'ado a efectual r i u cu na las refacciones y gastos de conservacón v a ristituir al locador el inmueble a quilado al finalizar e plazo convenido en las mismas condiciones que la recibió con las mejora, o modificaciones intoducidas salve los detelioros producidos por la acción del tiempo y poi el uso moderado de la casa di acuado a o fines a que está destinada

OCTAVO Para todos los efectos legales de este contrato las pa tes signatarias constituyen os sgui ni s comicilios. El Locatario en 'a cale Sintiago del Estero 795 de la Ciudad de Saltu y - Lo ador en la calle Hipólito l-rigos n 225 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Oián

Pain entre bisce y condiciones se firman tres ejemplates de igual tonor y a un mismo efoce to de 'a cindad de Salta, fecha ut-supra,
Ait 2° — Comuniquese publiquese inset-

tese on el Registro Oficial y archivese

Dr. Rienrde Jonquin Durana ing Florencio Elías

ES COPIA

Irma Celia M. de Larran Jefe Sección

DECRETO Nº 9852 Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Agosto 20 de 1965 Expediente Nº 4153;65 -- C. (Nº 3913|65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de a Provincia)

-VISTO el Convenio ce ebrado entre la Caja de Jubilacionis y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Urunde!,

Por elio y atento a. dictamen emitido por el señor A_{c} esor Letrado dei Ministerio dei rupolo,

E. Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Apruebase en todas sus partes el Convenio clebrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipa idad de Urudei, el que textualmente dice

Ent.e la Caja de Jubliaciones y Pensiones de la Piovincia de Saita, representada en este acto poi su Presidente Administracio. Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de Liunci. Espesentada por el Intendente de la misma Don TEOFILO ARTEAGA celebian el presenta convenio "ad-referendum" de Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguintes cláusu as

PRIMERO La Municipalidad de Urundel se compromete a pagol mensuami nte a la Caja de Jubilaciones a suma de TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 13 000 — m|n) hasta a extinción de la deuda atrasada a trenta de abril de mil novecentos sesenta y cinco que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patropaí, cuyo monto aún no se ha determinado poi falta de antecedentes, más el inte és bancaro que devengue.

SEGUNDO A los efectos de determinar el monto de a deuda r ferida en la cláusula anterior, la Municipolidad de Urundel se compromemte a remitir dentro de los sesenta días de firmamdo el presente, todas las planillas de sucidos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportamidad a saber años 1946 hasta 1964 incusive y Enero a Abril del corrente

TERCERO La Municipalidad de Urundel efectuará los pagos mediante retenciones que la Cija hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Pravincia, de la porticipación de Impurstos Nacionales Actividades Lucrativas e Impuesto Immobiliario que e corresponda

CUARTO A partir del mes de Junio próximo. la municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sue dos del mes anterior, los aportes de afliados y patronal correspondientes mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja El atraso de dos meses en el pago de dichos apoites dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría (japeral de la Provincia e ingresar a favór de la Institución el valor estimado de los aportes impagos.

QUINTO. La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el Der cho de gestionar el onbro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones

SEXTO La municipa idad de l'rundel incluirá en su presupuesto de gastos para os años que trancurran durante la vigencia de éste convenio las correspondientes partidas con afectación especial para sausfacei la obligación que contrae de acuerdo a 'o establecido en el Art 7º del Decreto Lev Nº 412|57

A los fines de' fiel cumplimiento las partes firman el presente convenio, en dos ejemplaies, de un misino tenor en la ciudad de Salta a 'os treinta y un día del mes de Mavo de mil novecientos sesenta y cinco

Artículo 2º — El presente decreto selá refrendado por los señores Ministros. Secretarios de Estado en las carteras de Asuntos Sociales v Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 39 — Comuniquese, publiquese inser iese en el Registro Oficial y archivese

Ω

Dr. Ricarde Jeaquin Durand

Dr. Qanisa Julia Germesoni

Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA: Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública DECKETO Nº 9853

Sallistello de Asuntos S. y S. Pública Sala, 20 de Agosto de 1965

Expeniente Nº 44 956 - 1965

Visto la Carta — Convenio que coire a fs do de estas accuaciones firmadas entre el Gobierno de la Republica Argentina, la Oficina Sanitaria Panamericana (Oficina Regional de la Organización Mund al de la Salud) y el Gebetho de (Staffo mich, mediante la cual s establecen las bases de cooperación para el de Salfolo de un programa de enfermería en coal fromesa,

Por ello,

El Cobernador de la Provincia

Altículo 1º — Apruébase la Carta — Conten o inimata entre e. Gobierno de a República argenena por intermedio dei animisterio de asistencia Sociai y Saidu Publica de il Nación la Oficina Sanitaria Panamericana, Oriema il gional di la Organización Mundial de la Saidu (Osl OMS) y el Gobierno de a Provincia de Saida a traves del Ministerio de Asuntos Sociales y Saidu Publica, cuya parte dispositiva dice

ESI'E PROGRAMA TENDRA LOS SI-GUIENTES OBJETIVOS:

- 11 "Realizar estudios de necesidades y recursos de personal de enfermería para programas de salud y para determinar los niveles de educación, la cantidad y fa clase de personal de enfermería que se requiere para los planes futuros de salud para la Provincia de Salta,"
- 1.2 "Fo mar persona de enfermería de acueldo con las necesidades y planes de salud de Sa ta'
- 1 d Colaborar en el mejoramiento del personal técnico de enfermería y auxiliar de enfermería de los servicios "
- 1 4 "Colaborar en la organización administativa y locente de la Escue'a de Enfermería "Dr Eduardo Wilde" de Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Saita, para el losio de sus fines"
- 15 'Mejorar los servicios de enfermería que sirven para la experiencia clínica y de salud púltica de los estudiantes, considerados en este programa"
- i 6 "Colaborat en el desarrollo de Modernos sistemas de atención de enfermería en hospitales, contros de satud y en la comunidad."
- 17 "Desar o lai seminarios, cursos y otras prácticas educativas para la pieparación v perfeccionamiento de persona, profesional, técnico y auxima de enfermenta"
- 1 8 Asesotat a la Provincia en aspectos legales de ejercicio y (ducación de enfermería (Reg'amentación de la Ley Nº 3911, provincial, del ejercicio y educación de enfermería)" 2 OBLIGACIONES DE LA OSPIOMS
- 2 1 "La OSPIONS proporcionará, sujeto a sus disponibilidades financieras lo siguiente 2 1 1 "Servicio, de ascisofa técnica para colaborar en a organización, desarrollo y evaluación del programa, mediante los servicios periódicos de una Consultora de Educación en Enfermeria por el tiempo que se estime necesalie para estas acciones, especialmente la Escuela de Enfermelía "Dr. Eduardo Wilde" Esta asesoría se piestará coordinadamente con la que preste e. Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación".
- 2 1 2 "Becas para enjermeras, de acuerdo con las disperiones que tenga establecidas la CMP/UNIS a tal efecto"
- CAP/ONES a tal efecto"

 2 1 3 "Una cantidad limitada de suministros, equipos y material appresso para el projecto de acuerda con las normas que la OSPIONES aplica en estos casos"

ABLIGACIONES DEL MINISTERIO

3 1 "Proporcionas loca.es, instalaciones, presupuestos personal y otras faci idades necesarias para el desarrollo del programa total y para el prisonal internacional de la OSP/OMS. Asimismo, proporcionará transporte dentro del país para viajes re acionados con las funciones oficiales de la Consultora"

3.2 "Nombrar enfermeras de dedicación

exclusiva y en número suficiente para la ensenanza y supervisión y con sue dos adecuados a la naturaleza de sus funciones, para en programa de educación y inejoramiento de los servicios de enfermelía".

- 3 d "Asumir la responsabilidad de dirigir el programa con el asesoramiento tecnico de la OSP,OMS, a traves de la Directora del establec miento docente Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" en coordinación con el Departamento de Enfermería del Ministerio de la Provincia El persona, de la OSP/OMS será responsable ante esta Organización y estará bajo su supervisión y dirección".
- 3 4 'Asumir la responsabindad de continuar con el desariollo de este proyecto una vez que se retire la colaboración técnica de la OSP/OMS''
- 3 5 "Mantener informada a -a OSP/OMS sobre el estado del proyecto. Estos informes se prepararán periódicamente cuando sea necesa-
- 3.6 "Autorizar la publicación nacional e internacional de los resultados del proyecto y de la experiencia obtenida a tiavés de mismo, previa consulta con el Gobierno"
- 4 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO
 4.1 "El Gobierno, a traves del Ministerio de
 Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, se complomete a
- 4 1 1 Prestar, dentro de las posibilidades presupuestarias de: Ministerio, la asesoría necesaria a los fine_s del cumplimiento de los objetivos del programa".
- 4 1 2 "Mantener coordinación permanente con el Ministerio Provincial y la OSP/OMS para los efectos de logiar los objetivos de este proyecto".
- 4 1.3 "Apoyar .as gestiones del Ministerio de Salta, ante los organismos internacionales que colaboren en este plan".
- 4 1 4 "Proporcionar a la OSP/OMS y a sus Consultores los plivilegios e inmunidades, así como la protección frente a telceros que el Gobierno otorga a las agencias internacionales que le prestan su colaboración técnica, según el Acuerdo Básico celebrado entre el Gobierno y las Organizaciones representadas en la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el 12 de junto de 1956".

'Fdo Dr ARTURO OÑATIVIA — Ministro de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación — Dr DANTON CERMESONI — Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta y Sr. ABRAHAM HORWITZ — Director de la OSP/OMS".

Artículo 2º — La presente Carta — Convenio tiene vigor a paitir del día 23 de agosto de 1965, fecha en que fuera firmada por todas las partes contratantes, y permanecerá en vig nota por un período de cinco (5) años

Artícu o 3º — El presente Decreto será 1efrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Gomerno, Justicia e Instrucción Pública y de Asuntos Sociales y Salud Pública

Sowiales y Salud Pública

Ait 4°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y aichivese

Dr. Ricarde Joaquín Dufand

1872 Danten Julie Cermesoni

Dr. Guillermo Villegas

関係 COPIA: Lina Bianchi do Lépez Jelo de Despacho de Asuntos お. y 常 Péblica

DECRETO Nº 9854

Ministello de Asuntos S y S Pública
Salta 20 de Agosto de 1965

Registro de Notas, Nº 15 786—1965.

Visto el contenido de estos obrados y considerando que el cargo de menor categoría previsto en el Presupuesto del Polic ínico Regiona' d'a Salla "San Bernardo" para Enfermeros con Diplomas habilitantes, es el de Auxiliar 3— Personal Subtécnico

Y atento a lo manifestado por Secretaría de Coordinación del Ministerio del 1ubro

El Gebernador de la Previncia DECRETA

Artículo 1º — Promuévese, a paitir de la

fecha del presente Decreto, a la señorita PAS-CUALA ISIDORA OCAMPO- Auxiliar 50, Personal Subtecnico del Policifinico Regional de Saita "San Bernaido", a la categoria de Auxinai 30, Personal Subtecnico en vacante existelle en la citada repartición poi renuncia de la Sra Hilda P Ceba los de Elbit, dejándose establecido que ésta promoción se electúa teniendose en cuenta los incisos a), b), c) y a) del art $~11^{\rm o}$ de a Ley 3957_164

Artículo 2º — Trasiádase, a partir de la fecha del prisente Dicritto a la sinola JOSEPI-NA DIAZ DE SKOKONSKY — Auxiliar 5º. Pe sona Subtecnico de la Estición Sanitaria de La Viña (Inciso 2), para desempeñarse en el Policlínico Regiona, de Salta 'San Binaido", con la misma categoría y funciones en cargo vacante poi promoción de la señorita Pascua a Isinola Ocampo

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de 'o dispuesto poi el present decreto, se atenderá con imputación a ANE-XO E- INCISO 4- ITEM 1- PRINCIPAL a) 1- PARCIAL 1 de la Ley de Presupuest) en vigencia

Ait. 4°. - Comuniquese, publiquese, insérless en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquin Durand Dr. Danton Julie Cermesoni

ES COPIA: Lina Bianchi de López Jete de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 9855 Ministerio de Asuntos S y S. Pública Salta, 20 de Agosto de 1965

Expte Nº 4160|65 —C— (Nº 2996 65, 342|58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto este expediente en el que la señora CESARIA LUISA PREMOLI DE COSTAS. solicita beneficio jubilatorio, en su carácter de Maestra Especia, dependiente del Consejo Gnelal de Educación de la Provincia, 3 CONSIDERANDO

Que d'1 informe de Sección Cómputos Je fs 12 y 13, se comprueba que la intelesada tiene prestado servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 31 de agosto de 1965, durante 16 años, 1 mes y 27 días, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios de acuardo al Decreto L y Nacional 9316|46, poi la Caja Nacional de Previsión para Trabade 35 años, 5 meses y 27 días y una edad a la techa citada de 77 años, 8 muses y 5 días, situación que coloca a a recurrente en condicores de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establice el ait 28 del Decieto Ley 7756 y 50 de la Ley 3338 (Estituto de' Docent-

Por ello atento a lo dictaminado pol « señor Asssor, Letrado del Ministerio del 111010 n fs 2,

El Gebernader de la Previncia DECRETA

Artículo 1º — Apruebase en todas sus partes la Reso ución Nº 1 007—I (Acta Nº 73) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 12 de agosto de 1965 que acurra a a Mostra Especia dependiente del Consejo Gene al de Eduración de la Povincia, señora CESARIA LUISA PREMOLI DE COSTAS L C Nº 9 489 071, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el ort 28 del Decreto Lev 77'56 v art 50 de la Lev 3338 (Estatuto del Docente)

Art 3º - Comuniquese publiquese, insertece on el Registio Oficial y Archivere

> Dr. Ricardo Jeaquin Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

FS COPIA Lina Bianchi de López Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública DECRETO Nº 9856 Ministerio de Asuntos S. y S. Pública Salta, 20 de Agosto de 1965 Expediente N^{o} 4159|65 —S— (N^{o} 3461/62 de a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la

Visco en las presentes actuaciones que el senoi Juan Sánchez, Sargento de la Policía de la Capital, solicha beneficio jubilatorio, y reniendo en cuenta que el recurente cuenta con servicios sobre ios cuales de acuerdo a as Leyes vigentes a la epoca de los mismos, s exama de hacer aportes al fondo prebilatorio, corresponde su reconocimiento a ciectos de computarlos en el benéixeo solicitado.

Que de acuerdo a lo informado por Seccion computos a fs 20 y 21, se compiucha que el recurrente tiene prestados servicios en la Po cia de la Provincia, calculados al 30 de abri. de 1965, durante 25 años, 1 mes y 16 dias a los que se le descuenta por suspensiones, totalizando una antiguedad de 2, anes 1 mes v 8 días, situaci n que lo coloca en co idiciones de obtener el beneficio de una jun acion ordinaria que establece el art. 28 del Decteto Ley 77|56,

Por e lo, atento a lo dispuesto por el art 28 del Decreto Ley 77,56, Ley 3372, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Saud Pública a fs 25,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

A ticu o 1' - Apruebase en todas sus partes a Resolución N° 1006—J (Acta N° 73) de r, caja de Jubraciones y Pensiones de la Pasvincia de ficha 12 de agosto del año en cui.o, mediante la cual se reconocen los serve os prestados por el señor JUAN SAN-Cilliz — Mat Ind Nº 3 942 638, en la Policia de la Capitai, durante 4 años, 11 mey 16 dias, y le acuerda además el beneficio de una jubi ación ordinaria que estable-28 11 Decreto Ley 71,56, en el ce el art cargo de Sargento de la Porcía de la Capita., con un habe, jubratorio mensual determinedo por la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que deje d'e prestar servicios

Att 27. - Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial y archives

Dr. Ricarda Jeaquin Durand Dr. Danten Julie Cermesons

US COPIA.

Lina Bianchi de López Jele de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO Nº 9857 Ministerro de Asuntos S y S Pública Salta, 20 de Agosto de 1965 Exp inente N° 4155/65 —R— (N° 6019/57), 162/63 v 377/6) de la Cula de Jubilación s y Pensiones de la Provincia)

Visto esta expediente, en el cual la seño-a AMELIA RUTH DOTENICHELLI DE ROMANO, solicita el sub alio que establece el artículo 71, de Decreto Ley 77|56, reformado por Ley 3649 y.

O BHILLANDO -

Qu mediante testimonios agregados a estis accuiciones, se compiueba el falecimiento de la pensionada de la Caja de Jubilaciones v Pensiones de la Provincia, señora Senobia Ben-Jam a Patrio de Domeniche la ocurrico el that 9 de julio ppdo , como así la factura que acrediti os gastos de sepelio de a misma, sufragado por la recurrente,

Que corresponde en consecu neia acordar a la solicitante, un subsidio por la suma de $\$ 29 000.— m|n , cantidad que equivale actualmente al sue do de Oficial Mayor

Por ello, atento a lo resuelto por la Hola Cara de norable Junta Administradora d Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en Resolución Nº 1009—J (Acta Nº 73) y a lo dictaminado a fs 6, por el Asesor Letrado del Ministe io de Asuntos Sociales y Sa'ud Pública.

El Cobernador de la Provincia DECRETA

Arlícu o 1º — Apruebase en todas partes ... Resolución Nº 1009—J (Acta N/ 73) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de agosto de 1965, mediante la cual se acuerda a .a señoia AME-LIA RUTH DOMENICHELLI DE ROMANO, L C. N° 3.213 647, ϵ_{1} subsidio que establece el articulo 71º del Decreto L y 7756, reformado por Ley 364", por la suma de \$ 29 000 — m|n (VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA NA-Clonal), a fin de que con el mismo atienda ios ga-cos_de sepeno ocasionados por ei falecim ento de su señora madre, doña SENOBIA LESSAMINA RAMOS DE DOMENICHELLI

Art 2" -- Comuniquese, publiquese, inserieen el Registio Oficial y alchívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA: inna Bianchi de Lópes Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9858 Ministerio de Asuntos S y S Pú^lblica Salta Agosto 20 de 1965.

Expediente Nº $4154\overline{65}$ —C— (N° $4020\overline{65}$ — $3.31\overline{64}$ — $1775\overline{65}$ — $2919\overline{65}$ — $2110\overline{65}$, de la Cija de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

V sto en estas actuaciones la Resolución Número 1011—J (Acta Nº 73) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a a vejez números 7940 a 'as 7943, cuvos adjudicatarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204 y del Decreto Ley 77 62,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señol Asesor Letiado del Ministerio del rubro:

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art´culo 1º - Apruebase en todas sus partes la Resoución N^{o} 1011—J (Acta N^{o} 73) de fecha 12 de agosto de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acu rda as pensiones a la vejez números 7940 a la 7943 a adjudicatarios con residencia en la Capital con un hab ${\bf r}$ de pensión mensual (SEISCIENTOS de \$ 600 - m'n MONEDA NACIONAL), a partir de la fecha del pirsente Decreto

Art 2º - Comuniquese, publiquese, insértese en e Registro Oficial y atchivese

Dr Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA: Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO Nº 9859 Ministetio de Economía, F v O Públicas Salta, 24 de Agosto de 1965

VISTO la necosidad de hacer viable lo dispuesto por decreto Nº 7328-1965,

E' Gobernador de la Provincia DECRETA

Artícu o 1º — For Contaduría General de la Provincia procédese a depositar en la cuenta especial abierta en el Banco Provincial de Salta a efecto por decreto Nº 7328 del 11 de feb ero ppdo la suma de OCHO MILLO-NES DE PESOS (\$ 8 000 000 --) moneda nacional, con imputación al Plan Analítico de Obras Públicas para el ejercicio 1964/1965 Recursos Propios de la Administración Central — Capítulo I — Títu o 5 — Subtítulo A – Rubro Funcional II – Barrios – Unidad Funcional 46 a liquidarse en foima parcial, de acuerdo a necesidades y posibilidades del Tesoro

Ait 2º - Comuniquese publiquese insertes en el Registro Oficial y alchivese Dr. Ricando Joaquín Durand

Ing. Florencio Elfas

ES COPIA:

Santiago Fálix Alonso Herrere Icfe te Despacho del Minist. de EF y O.F. DECRETO Nº 9860 Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública. Salta, 24 de Agosto de Agosto Expediente Nº 1302 — 1965. VISTO el Memorándum 'A" Nº 85— de fe-

VISTO el Memorándum 'A" Nº 85— de fecha 18 de agosto del año en curso, e evado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo so cutado en re mi me,

E. Gobernador de la Provîncia DECRETA

Artículo 1º — Declárase huesped de honor del Gobierno de la Provincia mientias dure su permatencia en la misma, al Exceentismo señor Nuncio Apostórico Monsenor HUM-LERTO arozzolat como asi también a los siñor si mi mbros de la distinguida comitiva que o atomicala.

que o acompana vit 2º — Comuniquese publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese —

Dr. Ricaido Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA. Miguel Angel Feixes (h) Oficial 1º -- Minist de Gob J é I Pública

DECRETO Nº 9861

Ministerio de Gobierno, J e I Pública
Salta 24 de Agosto de 1965

VISTAS las necesidades de servicio administrativas y técnicas.

(A) Cobamadar de la Previncia DECRETA

Artículo 1º — Desígnase, con carácter adhonorem, Asesor Técnico del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al doctor CARLOS ALBERTO GARCIA PULO (MINº 3 953 003—CI. Nº 4 601 412—C 1919—DM 63).

D M 63) .
Att. 2°. — Comuniquese, publiquese, inset tose on al Registro Oficial y architese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

Dr. Gumermo Vinegas
Ba Copia:
Miquel Angel Feines (h)

Miguel Angel Feines (h)
Oficial 19 — Minist, de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9862 Ministerio de Gobierno, J e I Pública Salta, 24 de Agosto de 1965 Expedient: Nº 7132 — 1965

VISTO lo solicitado por a Municipalidad de Metán en nota de fecha 16 de agosto del coiriente año.

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Alticulo 1º — Declárase feriado el día 25 de agosto del año en cu so en la ocalidad d Metan con motivo de la celebración de sus fi stas patrona es

Art 2º — Comuniquese publiquese, insérts en el Registio Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Jeaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

F. Capia

Mique Angel Felics (h)

Oficia to Minist. de Gob J. é I Pública

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 21309 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricación s Militares. Establecimiento Azufrero Salta, Zuviría 90 — Salta

Zuviria 90 — Salta Licitación Pública Nº 147/65

Llámase a Licitación Pública Nº 147,65 a realizarse el día 22 de setiembre de 1965 a las 11 30 horas por la adquisición de bomba centrífuga horizontal, de baja presión, con destino al Establecimiento Azuftero Salta—Estación, Calpe — Km 1626 —Provincia de Salta.

Por phego de bases y condiciones dirigurse al citado Establec miento, calle Zivi in 90 o bien a la Dirección General de Fabric ciones Militales, Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del phego m\$n. 10 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimicuto Acc
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 27 al 31—8—65.

Nº 21308 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricacion s Militales, Establecimiento Azufrero Salta, Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública Nº 146.65

Llámase a Licitación, Pública Nº 146;65, a realizarse el día 22 de setiembre de 1965 a las 10 30 horas, por la adquisición de camisas, pistón, perno, junta; termómetro, caño de hieiro negro; transformador, cable do cobre, bocina, etc., con destino al Estable imiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones diligiise al citado Establecimierto, calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires—Valor del pliego m\$n. 20 00.

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc,

Establecimiento Azuficro Salia

Valor al Cob.o \$ 415.— e) 27 al 31—8—65

Nº 21307 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricación s Militares, Establecimiento Azufrero Salta, Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública Nº 145|65
Llámase a Licitación Pública Nº 145|65 a realizarse el día 20 de set.emble de 1965 a las 12 horas, por la adquisición de repuestos para bomba Wilfley, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Estación Caipe—Km. 1626 —Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones diligirse al citado Estaplecimiento calle Zuvir.a 90 o Lien a la Dirección Gene a de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego m\$n 30 00

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc,
Establecimiento Azufiero Salta

Valor al Cob'o \$ 415,— e) 27 al 31—8—65

Nº 21306 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricación s Militàles, Establiccimiento Azufreio Salta, Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública Nº 144|65
Llámase a Licitación Pública Nº 141,65 a realizarse el día 20 de setiembre de 1965 a las 11 horas, por la adquisición de impulsores, con destino al Establecimiento Azifiero Salta — Estación Caipe — Km 1626 — Pro vincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones d'ligiise al citado Establecimiento, calle Zuvir a 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65, Buenos Ales — Valor del pliego m\$n 10 00.

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufiero Salha

Valor al Cobio \$ 415 — e) 27 al 31—8—65

Nº 21305 — SECRETARIA DE GUERRA — Direccón General de Fabricacion e Militares, Establecomiento Azufrero Salta, Zuviría 90 — Salta Licitación Pública Nº 143|65

Llámase a Licitación Pública Nº 143/65 a realizaise el día 20 de setiembre de 1965 a las 10 horas, por la adquisición de cuerpos moledores, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Calpe — Kin. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigiise

al citado Establecimiento, calle Zuvir a 90 0 bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego m\$n 10 00.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 27 al 31—8—65.

Nº 21304 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establicimiento Azufrero Salta

Zuviría 90 — Sa.ta Licitación Pública Nº 132/65

Llámase a Licitación Pública Nº 132/65, a realizarse el día 22 de setiembre de 1965 a las 9.30 horas, por la adquisición de artículos de electricidad, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufreio Salta, calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fa bricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego m\$n 20 00.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Èstablecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 27 al 31—8—65—

Nº 21299 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, Administración del Norte, Licitación Pública YS. Nº 60/724

La Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, comunica que ha dejado sin efecto y diferido para otra fecha a pogramar, el Bamado a Licitación Pública. YS. Nº 60|724 para la constitucción de cámara séptica en Campamento Vespucio, cuya apertura estaba dispuesta para el día 9 de setiembre de 1965 a las 10 30 horas.

Dr. HECTOR FIORIOLI Administrador Yacimiento Norte Valor al Cobro \$ 425 — e) 27 al 31—8—65.

Nº 21276 — SECRETARIA DE GUERRA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIO-NES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

ZUVIRIA 90 — SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 131—65
Lamase a licitación pública Nº 131|65, a realizarse el día 8 de setiembre de 1965 a horas 10,30, por la adquisición de caños, eodos, canil as, lavatorio inodoro, bidet, pileta, botiquín, etc., con destino al Establecimiento Azufiero Salta — Estación Caipe — Km 1626 — F C. G B — Pcia de Salta

Por pilego de bases y condiciones dirigirse ai Establecimiento Azufreio Salta, calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 Buenos Aires

Valor del pliego m\$n 20 00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe de Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta

IMPORTE \$ 415 — e) 25 al 27—8—65

Nº 21267 -

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 14265. Llámase a licitación pública Nº 14265, a realizarse el día 6 de setiembre de 1965 a horas 10.30 por la adquisición de 1010 papel indicador unive sal de pH con destino al Es-

tablecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe— Km. 1626 — F.C G.B. Pola de Salta. Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establ. cimiento Azufrero Salta. calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fa-

al Establ cimiento Azufrero Salta, calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Av. Cabildo 65 — Bueno, Aires.—
Valor del pliego m\$n. 10,00 —

Valor del pliego m\$n. 10,00 —
LAURA A ARIAS DE SERFATY.

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salla

Valor al Cobro \$ 415.— e) 25 al 27—8—65

Nº - 21259 - MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - Administración General de Aguas de Salta

Convocase a Licitación Pública para la el curión de la Obra Nº 105/65 Limbalse La Lonitas — Campo Quijano — Departamento Rosario de Lerma — Salta", que cuenta con un Presupuesto Oficia de \$ 215 329 440 min. (Doscientos Quince Miliones Trescientos Veindinius Mil Cuata compres Miliones Campaire Constitution (Control Constitution) tinueve Mil Cuatiocientos Cuarenta Pesos Mo neda Nacional)

Apertura La apertura de as propuestas que se presenten tendiá lugar en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia cal-Mitre Nº 23, de esta Cardad, el dia 24 (ve iticuatro) de Setiemb e de 1965 i hora (Once) o dia siguiente hábil en caso de fe-

Pliego de Condiciones Los pliego de celldiciones o legajos tecnicos podran ser con u-tados en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A G A S, calle San Luis Nº 52. o retirados previo pago de la suma de mon 10 000 - (Diez Mil Pesos Moneda Naciona),

LA ADMINISTRACION GENERAL Ing MARIO MOROSINI Administrador Gen rat

Valor al Cobro \$ 415 -- x) 23--8 at 3-9-65

Nº 21248 - MINISTERIO DE OBRAS Y SER VICIOS PUBLICOS - Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública de las obras de la R 9, tr Acceso Sud a la Ciudad de Sa ta (Construcción de ob bás y payim) - m5a 64 277 654 50 — Depósito de Guiant a min 642 777 — Presentación propuestas 6 de O tubre a las 15 horas, en la San d' Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital je

Valor a Cobro \$ 820 - () 23-8 al 10-9-65

LICITACION PRIVADA

Nº 21301 - DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA - Licitación Privada Nº 10

Provisión Máquina, de Caballar Presupuesto M\$N. 236 000 - -Apertura El día 1º de Setamble de 1967 a

Pliego de Condiciones en la Secretaria de la Repartición, calle Ispaña 721

Piecio del Pliego Man 50 -LA DIRECCION

Valor al Cobio \$ 130 -

e) 27--9- 65

EDICTO CITATORIO:

Nº 21273 -

- EDICTO CITATORIO -

REF.: Expte. Nº 6176|P|62 - sop n 173 A los efectos estibacidos por clavitados del Código de Aguas, se hac saba ou. JORGE EDMUNDO PULO GARCIA ALBERTO PULO GARCIA tienen so citado otorgamiento de concesión de asure publia para irriga con una dotación de 26,2 l misdo a derivar del co Dorado (marcen de celi) pot medio de un canal propio con chicie TEMPORAL-EVENTUAL un empeti 50 Has del innueble designado e mo ' in Ve CION A" de la finca AGUA SUCIA catastro 2336, ubicado en el Departametro a

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS -SALTA

Importe \$ 405 -

e) 25|8 al 7|9|65

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 21282 -

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - SALTA

Notificase en legal forma al Señor BUR-NARDO ANTONIO ROMERO - Exp*2 " 8913-T|61 C Gral, debe concurr po Secretaría de Actuación de este Cuenpo calle -Gral. Gliemes 550- Salta - en e' horari de 8 a 13 de Lunes a Viernes al efecto de 7 e tome vista sumario instruído por Res N 90|62 y produzca su descargo dentio de 15 días hábiles .--

SALTA, 19 de Agosto de 1965 -ANDRES FIGUEROA SOLA Secretario de Actuación Valor al Cobro \$ 415.— e) 26 al 30—8—65

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 2 303 - MINISTERIO DE ECONOMIA. FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS -A.G A S

Li Administración General de Aguis de Salta, comunica a los usuacios del Aqua Publica del ex-sistema de Asua y Enera de la Nacien, de los Departamentos de Centus Rosatro de Lerma, Chicoarki y Sin Curo que tên n pazo na trans acabal de sam para dai cumplimiento a la cosposición s d l Ait 394 o en su deneto se aplicaran la, disposicion s contenidas en el artículo 387 de la Ley 775 (Código de Aguas).

Pala mayor Miormacion concurr a la AGAS -San Luis 52- en el holario de 8 a 12 -- Deputamento Explotación

LA ADMINISTRACION GENERAL Salta Abril de 1965

MARIO MOROSINI, Ing Civil Administrador General AGAS ALBERTO D MONTES ing Agi. lefe Da hrigacian AGAS

e) 27 ° -65 Valor al Cobro \$ 275 ---

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 21302 - EDICTOS.

Di. Ratael Angel Figueroa Julz de i Inc tancia, en lo Civil y Concietto 43 Nom dación cita y emplaza por diez dí s a e ede-10s y acreedores de la sucesion di ' Ni omdes López''.— Salta, Agosto e de 1965

Dr RAFAEL ANGLL FIGULION, 1 87 e) 27--5 tl 9--9--65 Importe \$ 295.-

Nº 21300 - RAFAEL ANGEL LIGIEROA Juez de Primera Instancia en lo Cavla Comercial, Cuarta Normación, cata y empaza a heredero, y acroedores de don Eduardo Abraham Wilde a hice valer sus defectos por el termino de diez dias — Salta Ag sio 23 de 1965 — Manuel Mogio Morene, Secie tario

Importe \$ 295 — e) 27 8 al 9 -9- 65

Nº 21280 - SUCESORIO -

El Si Juez en lo Civil de 4º Nominac oa Di Rafael Angel Figuero), cita y empliza pol dos los que se conside en coa direcho a la sucesio de don FORTUNATO SERAPIO ---

Salta 25 de Agosto de 1965 -Dr MANUEL MOGRO MORENO

Secretano

Importe \$ 295 --

e) 26|3 a' 8 9-65

N 21261 - LDICIO.

Lip Succession Wittin Zapath, Lept. N. 37574 65, Juzgado fra lu t Civ y Com 24r Nom cta por cheto su e publichan en loict n Oficial v Foco Silteno i todos les que se consideren con tereshos como literacios o acroedoros de esta Sucesion SALTA Agosto 10 de 1965

Di Milton Ech mijus Azurduy -- Societaria) 24₁8 at 619.65 Importe \$ 295 ---

SUCESORIO -- E Su Juez de 13 1 - time to 32 Nomination Civil y Common cita poi Diez Días a hei diros y aci ores

-de don Atanacio Vilte.- Salta, Agosto 20 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ Secretalio

Importe \$ 295 e) 23-8 al 3-9-65

Nº 21242 - EDICTO SUCESORIO -

El Dr. Alfredo R. Amerisse Juez de 1ª Inst en lo C. y C 54 Nominación cita y emplaza por d₁ez día_s a heredero, y acteedores de JOSE BURGOS, BARBARITA TOCO-NAS y URBANA BURGOS, para que se presection is have valer sus deteches

Silta, 16 de Agosto de 1965 -Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA.

Secretario. e) 20 — 8 al 2—9—65 Importe \$ 295 .--

Nº 21237 .- EDICTO SUCESORIO -

Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Inst 1ª Nom C y C., de la ciudad de Sa la deciaró abierto el juicio sucesorio de don Franerco tombrelo ctundo y eparando por diez días a todos los que se consideren con derecho a la misma -

Publiqu**es**e por diez días

Salta, 12 de Agosto de 1965 —

Di. J ARMANDO CARO FIGUEROA Secretario - Letrado

e) 20-8 al 2-9-65 Importe \$ 295.-

Nº 21210 - SUCESORIO -

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primeia Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JOSE FA FERNANDEZ DE GUTIERREZ Y MA-NUEL GUTIERREZ - Metán agosto 13 de

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO Secretaria

Importe \$ 295 -

e) 18 al 31-8-65

Nº 21201 - SUCESORIO - El Juez de Pii mera Neminación en lo Civil y Comercial Di Ernesto Saman cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Da Adelina Bassani de Bartoletti, bajo ane cibimiento de ley — Salta, Agosto 11 de 1965

Edectos 10 días en Foro Salteño. El Intian sigente v Boletín Oficial

gento v Boletin Oficial I Armando Caro Figueroa, Secretario Importe \$ 295 -e) 16 al 30—8—65

Nº 21'82 - SUCESORIO -

El Juez (* y (* 5) Nominación de Salta cita y emplaza a herederos y acreedodes de Schustian Allas -

Publiquese 10 das en Bol Oficial v Firo

Salta. 10 de agosto de 1965 ---D. LIUS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 -

€) 13 al 27--8- 65

REMATES JUDICIALES

Nº 21298 - FOR: EFRAIN RACIOPP' -Tel 11 106 - Tocadiscos, Coult as, etc. SIN BASE

El 3 Set'emble 1965, horas 18 15 en Caseros 1356, ciudad Remataré Sin Base. Una má quina reparar llantas, maica 'Agar Cioss SFV-DML 3, color rojiso, Una coema de pré 3 hornallas a gas de kerosene, sin mara, sin N, Una coc.na 'Volcán'' 2 hornall s v horro modelo 1035 a gas de kerosene transformada a gas de gar afa, Tres tocadiscos qutomáticos eléctricos, marca R C A Víctor p discos de 45 rpm, Un apalador de maderi de 1 puertas y un fichero metá ico masea "Olivetti", c cerradura, todo, los bienes en ini poder — Ordena Juez de 1a Instancia C. y C 3º Nominación — Juicio. "Manuf cluia Algodonera Arg. S. A. vs. Sa ain Sara Gó

mez de".- Ejecutivo. Expte 29.422|64 Seña: 36 olo. Comisión cargo comprado: Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 290 —

e) 27 a 30(8)65

Nº 21297 - POR: EFRAIN RACIOPPI -Tel. 11.106 - Una Garlopa d Hierro SIN BASE

El 3 Setiembre 1965, horas 19, en Caseios 1856 ciudad, Remataié Sin Base. Una garlopa de hierro de 0 25 m x 1 20 de 1a go, marca "Mitegma", en podei del depisitiro judicial Sr. Juan Cailos Chilo puede veise en Pasaje D Frías Nº 1771, ciudad - Oidena Juez 1ª Instancia C y C 2ª Nonnacion Juicio: "Ropelez S. R L vs Chilo, Juan Carlos". Emb Prev. y Ejecutivo Expte N' 36.521|65 — Seña: 30 o|o Comisión calgo com prador Edictos 2 días Bo'etín Oficial y E Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 ---

e) 27 al 30|8|65

Nº 21296 - Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Una Heladera Marca Argemo Sin Base

El 1º de Setiembre de 1965 a las 16 30 ho ras, en Urquiza 326. ciudad Rematrié SIN BASE heladera marca "Aigemo", gabinete No 1158 mod 200 R motor N M (' 3 --643764. Revisarla en poder del señor Juan C Chilo, sito en Pje. Damiel Frias 1717, ciudad Ord. el señor Juez de 1º Instancia en lo C y C 4ª Nominación en autos 'R. J C vs Chilo, Juan Carlos Expte Nº 32 952|65" --Seña. el 30 o|o — Comisión 10 o|o Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 295 -

e) 27 al 30--8-65.

Nº 21295 - Por: JULIO CESAR HERRERA Judical -- Un Tractor Marca Fahr -- Sin Base Ev 1º de Setiembre de 1965, a las 16 Horas en Urquiza 326, ciudad, Remataié Sin BASE, Un Tractor marca Fahr mode'o 1956 tipo D 540, chassis No 95676 sin motor. -Revisar o en poder del señor Alberto Chilo sito e, la localidad de Rosano de Le ma Ord el Si Juez de 1ª Instancia en lo C y C 5ª Nominación en autos Ejecutivo — Cvitanic, José M. vs Isasmendi, Marcelo v Otres Exple Nº 12 041]64" - Seña: el 30 o|o. Comisión: 10 olo. Edictos: 3 días Boletin Oficial y El Intransizente.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 405.-

e) 27 al 31-8-65

Nº 21292 - POR: ARTURO SALVATIERRA Judicial -Inmueble -Base \$ 110 000 - min

El día 10 de Setlembre de 1965 a horas 18 en el local de Buenos Aires 80, escritorio No 10 de esta ciudad, Rematale con la Base de Ciento Diez Mil Pescs Moneda Nacional 18 110 000 — m|n una fracción de terreno, bicada en el Dpto de Chicoana de esta Pro-vincia, señalado con la letra 'B" en el plane archivado en la Dirección Gineral de Inmie bles, bajo el Nº 38, parte integiante de la fir. ca denominada El Bordo, con lo, limit s v extensión que constan registrado a foio 10 asiento 1 del Libro 10 de R I de Ch coans Catastro Nº 432 Seña: 20 olo a cuenta de precio de venta. Oldena señol Juez de 1º de tancia C y C 5º Nominación de la Piovin cea en autos: "Palomeque, Abraham vs Sá chez, Julian Ramón — Ejecución Hip teciria''. Expte No 13 462 65 Eductos: 10 días en 'Boletin Oficial". 8 en Foro Salteño v depublicaciones en El intransigente Comisión de aralicel a cargo del comprado:.

ARTURO SALVATIERRA

Importe: \$ 405 --

e) 27|8 al 9|9|65

Nº 21289.-

POR RICARDO GUDINO

inmu be mura ubicado en el Dpto. de Orán a orilias del Río Bermejo

JUDICIAL - BASE: \$ 286.666 -El día 28 de Setiembre de 1965 — Hs. 18 00 -Caselos 823 — Salta — REMATARE:

Una fiacción parte integiante de la finca RANCAGUA ubicada en el Dpto. de Orán sobre las márgenes del Río Bermejo, individu dizada en el Pialio Nº 494 - con fodo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo Dicha flacción es conocida con el nombie "LA INVERNADA" y tiene una supe ficie de 143.387 metros cuadrados —

Valor F1scal: \$ 430.000 -

TITULO: La referida fracción le corresponde al 'RIO BERMEJO'', S A A I por T tulo inscripto al Folio 241 — Asiento 1 del Libro 30 de R I de ORAN -

ORDENA: El Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nom en lo Civil y Comercial -

JUICIO: CRIO BERMEJO S A de SENTENCIA - Expte Nº 13607/63 -

En el acto del remate el 20 % como ceña y a cuenta del precio Comisión de Ley a cargo del comprador -

Edictos poi diez días en los dinios Bo'etin Oficial y El Intransigente -

Por este mismo edicto se cita al acreedor embargante señor SAAD MIGUEL -

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público TEL 17571 -

Importe \$ 405.e) 26-8 al 8-9-65

Nº 21288.-

POR: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 1 106 UN INMUEBLE UBICADO EN CERRILLOS BASE: \$ 112.666,66 %.

El 10 Setlembre 1965, hs 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré base 2|3 pa tes avalua-Clón fiscal o sea \$ 112 666 66 m|n, un immueble de prop del demandado ubicado εn el Pueblo de Cerrillos Dpto. del mismo nombre Prov de Salta, sobre calle Guemes según título 1eg a folio 360, asiento 3 del Libro 9 de R I de Cerrillos manzana 42, sección B. parcela 10 PARTIDA Nº 590 -

Ordena Juez de Paz Let ado Nº 3 Juiceo "Prep Via Ejecutiva Feinández Rufino vs Macaferii, Juan Carlos" Expte 13 736/64 Seña 30 % Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial y El Tribuno -Importe \$ 405 e)26-8 al 8-9-65

Nº 21287.-

POR: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 1 106 UNA CAMARA FRIGORIFICA de 6 puertas BASE: \$ 47.138,00 %

El 9 Setiembre 1965 hs. 18 30, en Caseros 1856. remata é con base de \$ 47 138,00 7 una, Cámara Frigorífica de 6 puertas mod ZE-66, No 1127 marca "CARMA" purde veise en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará SIN BASE Ordena Juez de 1º Instancia C C 13 Nominación. Juicid Saicha, José Domingo vs Rodríguezi Ramón' Ejecución Prendana Expte Nº 48.198|65 Seña 30 % Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.-

Importe \$ 295 e) 26 al 30-8-65

Nº 21286.-

POR: EFRAIN BACIOPPI — Tel. 11 106 Una cocina "VOLCAN" y dos garrafas BASE: \$ 29.765.00 -%.

El 9 Setjembre 1965, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad. remataré base \$ 29 765 00 mln una cocina marca "Volcar", mod. C E 340 Nº 341127 y 2 garrafas, misma marca Nº 0808 y 1396 en poder parte actora verse en Florida 56, ciudad Si transcurndos 15' de e pera no hubiere postor se subastatá Sin Bisa Ordena Juez de 1º Instancia C C 1º Nominación. Juicio "Saidha José Domingo vs Carrasco, Manuel y Cortez, Félix Robe-to'' Ejec. Prendaria. Expte No 48 150 65. Seña

30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno -Importe \$ 295 .-e) 26 al 30-8-65.

Nº 21285.-

POR: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 11 106

El 3 Setiembre 1965, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad remataré Sin Base un jueg , jargín de hie 10 forjado, en mi poder ORD. Juez de 1ª Instancia C C 3ª Nominación Juicio 'Salavia, Oscar Claudio Francisco vs. Escudero Miguel Angel". Ejecutivo. Expte: 28 296 64. Seña 30 %. Comisión cargo compiador Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno -Importe \$ 295 e) 26 al 30-8-65

Nº 21284.-

POR: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 11 106' Un lote de terreno en Orán

El 3 Setiembre 1965, hs 18 30, en Caseros 1856, remataré Sin Base, l_{0s} derechos y accones que le corresponden al demandado Sr. José Verta, sobre un lote de terreno que posee en condominio con el Sr. Jorge Martin Sanmillán Arias, ubicado en el Dpto de Orán, Prov. de Salta, según título 1eg a fol.o 293, asiento 269 y a fol 319, asiento 300 del Libro 16 de títulos Generales, Sección 6, manzana 111. parcela 22 CATASTRO Nº 1226 Se remata el lote señalado con la letia "E", del plano 297. Ordena Juez 1º Instancia C.C. 1º Nominación. Juicio. "Horizontes S A F I.C. I vs. Verta, José". Ejecutivo y Embargo Preventivo Expte.: 45 044 63 Seña 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno.—

Importe \$ 405.—

e) 26 al 30--8-65.

Nº 21283.--

POR: EFRAIN RACIOPPI - Tel 11 106 Un blok de motor, nuevo marca "Chevrolet" SIN BASE

El 3 Set₁emble 1965, hs 18 45, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sın Base un Blok de motor, nuevo, marca ''Chevro et", mod 1946 en poder del dep judicial Sr Agustín Orlando Gómez, puede verse en calle Alberdi 220 de la ciudad de Tartagal Dpto General San Martín, Prov. Salta Ordena Juez 1* Instancia C C 1* Nominación Juicio "O y B Chiarelli I C S A vs Gómez, Agustín Orlando'' Ejecutivo. Expte: Nº 46 908 64. seña 30 % Comisión cargo comprador Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno 1mporte \$ 295 e- 26 al 30-8-65

Nº 21281.-

POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA JUDICIAL - SIN BASE

El día 2 de Setiembre de 1965 a horas 16 30, en mi escritorio de remates sito en cale Buenos Aires Nº 281 de esta Ciudad remataré SIN BASE una Máquina DIVI—SUMA marca "OLIVETTI" Nº 125821 y una Máquina DE ESCRIBIR de 120 espacios, marca "OLI-VETTI'' Nº 57 679, ambas máquidas serán rematadas en el estado que se encuentran En el acto del remate el 30 % Saldo al aprobarse la subasta. Ordena Señor Juez del Tribunal de Trabajo Nº 2 en los autos caratulados: ORDINARIO — COBRO DE INDEMNI-ZACIONES POR DESPIDO COMPLEMENTA-RIA DEL PREAVISO TORRES, HIPOLITO VILANUEVA, ALBERTO J Expte No 1117/64" Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y 2 días en el Diario El Intransigente.-JUAN ALFREDO MARTEARENA

Martillero Público — Buenos Aires Nº 281

Nº 21272 ---

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS JUDICIAL

Una casa-habitación en esta Ciudad -El día 16 de setiembre del año 1965 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires

Nº 281 de esta Ciudad a las 16 00 horas, remataré el inmueble ubicado en el Pasaje José Hernández entre las calles Mitie y Zuviria Nº 538 al 542, individualizado como parce a 9 manzana 19 A Sección B Catastro 310 T_tulo Registrado a folio 229 asiento 1 del libro 6 del R.I. de la Capital con la base de \$ 224 000.— El inmueble tiene una excensión de 9 50 mts de fiente por 30 70 mts de tondo, encerrado dentro de los siguientes límites Norte, parcela 22 de propiedad de Autonio Carboni y Cecilia Ciairaca Cardozo de Ca-bonı. Sud Pasaje José Hernández, Este parcela 8 de Palmira Macagno de Comaplá, v Oeste, parcela 10 de Valentina Sosa de Machaca El referido inmueble trene edificación de material cocido y compuesto de tres habitaciones giandes y una chica, cocina, cuarto de baño garage y galería y se encuentra con excepción del garage El desocupado comprador abonará como seña y a cuenta del precio de compia el 30 % en el acto de la subasta Comisión de ley a cargo del comprador — O'dena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación en los autos calatulados "Embargo pleventivo (hoy ejecución - ANGEL MARIANO REYES vs ANDRES EVELINO ARGAÑARAZ (hoy su sucesión" exp Nº 2347865 - Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 10 en El Intransigente — Informes al suscrito ma tillero — MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS Buenos Anes Nº 281

e) 25—8 al 7—9—65 Importe \$ 405 -

Nº 21271.-Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS JUDICIÂL

Espléndida casa—habitación en esta ciudad El día 10 de Setiembre pióximo vendato. es mi escritorio de iemates sito en la calle Buenlos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 16 horas nemataré con la base de las des terceras partes de su valuación fiscal o sea \$ 31 666.66 (Treinta y un mil seiscientos s senta y seis pesos con ses nta y seis centavos) una casa habitación sita en la calle San Juan No 341 con la siguiente extensión 10 metros de frente a la calle San Juan por 46 metros 65 centímetros, limitando al no le con la calle San Juan, al sur con el lote 25, al este con el lote 31 y al oeste con el lote 33 Nomenclatura catastral Partida Nº 5836 Parcela 36 Manzana 28 Sección de circunscripción primera. Ordena su Schorja Juez de Primeia Instancia 4º Nominación en los autos caratulados "Banco de Préstamo y Asistencia Social vs Toledo, María Bracamonte de Ejecución Hipotecaria, Exnte Nº 31847/64 — El comprador abonará como seña v a cuenta del precio de venta el 30 % Saldo una viz aprobada la subasta Comisión de Lev a cugo del comprador Edictos por 10 días en el BO-LETIN OFICIAL y en EL TRIBUNO -

Informes al suscripto Martillero en Bu los Aires Nº 281 o en Banco de P Astamo v 1sistencia Social — Mario José Ruz de lo, Llanos, Martillero Público NOTA Se cita por este edicto a los acreedores embaigantes por el término de lev si así lo deseaven a bacer valer sus derechos Señores Alfredo Burn denbuig y Banco Provincial de Sala Importe \$ 405 e) 25-8 al 7-9-65

Nº 21269.-POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL ACCIONES - SIN BASE

El 30 de Agosto de 1965 a las 16 hs, en Urquiza 326—ciudad iemataré SIN BASE, las acciones de propiedad del señor WALTER HUGO MOYA en la firma ALIAS LOPEZ MOYA y CIA. S.A (hoy en liquidición). títulos Nº 131 al 135 de mil acciones cada una por valor de \$ 500 000 mln · t tulos V · 213 al 226 de quinientas acciones cada uno por valor de \$ 700 000 m|n ; título, No 408 $\alpha^{\rm t}$ 110 de cien acciones cada uno por valor de \$ 30 000 m/n Titulos estos que se encuent a:

depòsitados en la Tesorería de la firma actora, sito en calle Balcarce 200 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1º Inst. en lo C y C 1º Nom en autos: "Prep. Vía Ejecutiva — ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA. vs. MOYA. WALTER HUGO - Expte. Nº 48 344 65" Seña el 30 %. Comisión: 10 %. Edictos: 3 dfas B Oficial y El Intransigente e) 25 a! 27—8—65 Importe \$ 295,-

Nº 21263 - Por. NICOLAS MOSCHETTI JUDICIAL: Derechos y Acciones de la Finca Denominada Puerta Chiquita Dpto, de Anta

El día 16 de Setiembre de 1965 a hotas 17 en um escritorio Avaa. 9 de Jurio N^{0} 252 de la ciudad de Metán (Sa.ta) rematare con la LASE de \$ 16 666 66 los derechos y accionis que le contesponden a. señor Herrera Fear equiva inte a una 16 avas partes sobre el mmuchle denominada Puerta Chiquita, ubicasa en el Dpto de Anta de la Prov de Salta Con la suplificie de 250 Hictáreas o que risulte ten-i dencio d- los siguientes límites a nor-te Finca Pozo Verde y Finca Lomitas —Al Sur 1' Merced de San Vicente y Pozo del Tigre -Al Este Finca El Porvenn y al Oeste 2º Meiced de San Vicente - Serún títu'os registrados al folio 113, a**siento 6 y 7 del** ibro 4 del R I del Dpto Anta Catastro Nº 270 Valor fiscal \$ 400 000 — Ordena el Sr Juez de Primera Instancia en lo C y C del Distrito Judicla' del Sud Metán, en Juicio Ejecución de Sentencia Juan B. Sánchez vs Herrera, Féix Expte Nº 5388 65 S-ña 30% a cuenta del precio, saldo, una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comptador Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente

Importe \$ 405 e) 24|8 al 6|9|65

21255 - Por: CARLOS L. GONZALEZ RiGAU — Judicial — Elementis de Panaderia y Derechos y Acciones Sobre Inmueb e Caile Florida Nº 434, Ciudad

El día 8 de Setiembre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle San tiago del Estero 655, ciudad, por disposición Si Juez en lo C y C de 5² Nominación en autos Quiebia "Juan Manuel Puiz", Expediente Nº 6632|61 — Rematare Sin Base los Siguientes e ementos de panadería que pueden levisarse en Florida 434, Una máquina coitadora de bo'lo a mano, Una maquina raladora de pan, Una máquina amasadora de pan, electrica, marca "SIAM" N° 32-2220 c motor d**e** 5 HP, pa a corriente a't in ida tritás (a, Una máquina sobadora marca "SIAM" modelo "La Tragadora" para cte alternada lectrica e transp y modeador Nº 497 modelo Cuatro canastos de mimbre tamaño grande, Una pala ancha de madera, Ties lott, tencido ouctas 120 chapas zine-atas para estirar facturas, 72 tablas de madera para estirai pin 4 palas para homear, 4 caballetes de madeia. Un lote de mo des para pan dulce Una balanza chica para cuadra con Una báscula de hierro y madera para 190 ki'ogiamos, Un mesón de madera de 404 x 1 18 x 0 05. Una mesa con base de madera de 3 00 x 0.68 x 0 03 y un letrero de cal Pinadeiii La Fonda" acto seguido reinati-1e Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al fallido sobre inmueb e ubicado en calle Florida 434, Ciudad, registrado a folio 113, asiento 1 de libro 5 de R I Capital, catastro 2424 Sección E, manzana 34 Parcela 6, Valor Fiscal \$ 352 000 -En la proporción de 1|6 partes — Seña 30 oo a cuenta de pr cio y comisión de arance en el acto del remate — Saldo a a aprobación judicial de esta subasta.— Edictos: 8 días en Boletín Oficial 5 días en El Econcmista y 3 en E' Intransigente - Salta, 18 de Agosto de 1965 — Carlos L. Gonzá z Rigau Martil'ero Público, Teléf 17260 e) 23-8 al 1-9-65 Importe \$ 495 —

Nº 21253 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Finca en "La Caldera" BASE: § 280.000.—

El día 9 de setiembre pmo a las 17 lis,

en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Rematare con BASE de \$ 280 000 .- m|n. el ınmueble denominado "Finca el Durazno", ubicada en e' Dpto de La Caldera, esta Provincia, con Superficie de 1 536 Hectáreas 1.749 mts2 - Limites A. Norte con Herederos de Campero, Al Sud con plopiedad de Silvano Murúa, Al Este propiedad de los herederos de Liborio Guerra, antes de José Maria Murua y al Oeste con propiedad de Daniel Linares, SEGUN TITULO registrado al fono 47 asiento 6 del 15.0 2 de R I La Cadera.— Catastro Nº 93 — Valor fiscal \$ 420 000 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el sa do una vez aprobada a subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Si Juez de Ira Instancia 2da Nominación C y C, en juicio. Ejecutivo CIM. AC — S.RL vs. Arturo Quintana Fascio — Expte No 36 982,65 Comisión ciconiprador -Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigent

NOTA, Por el presente edicto se cita a Sr RAMON JENEFES, para que dentro del ter mino de NUEVE DIAS comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento ordinaise la cancelación del mismo si no lo hi iere hasta el momento de suscribirse la es critupra traslativa de dominio

Importe \$ 405 --e) 23|8 al 3|9|65

Nº 21252 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL. Inmueble en Gial. Guemes BASE: \$ 950.000 .-

E. día 17 de settembre pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caselos Nº 987 Salta, Rematare con BASE de \$ 950 000 — mn, los inmue bles ubicados en calle Avellaneda entre calle que separa la Vía del Ferrocarril y calle Lean dro N Alem, designado como Lotes Nros 4a. y sa y con medidas, linderos y superficie que ie acucida e plano Nº 282 de Gral. Guemes y su TITULO registrado a los folios 333 y 83 asientos 5 y 5 de los libros 2 y 21 de R. I. de General Guemes.— Catastros Nos. 3335 y 3336 Valores fiscaies \$ 214 000.— y \$ 37 000 min En clacto de remate el comprador enti gará e. Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el Saldo una vez aprobada la subasta poi el Sr Juez de la cau sa Ordena Sr Juez de Ira Instancia 4a No minacion C y C. en juicio Ejecutivo — Car los Ponce Martinez vs Julio Eugenio Padovam Lapte Nº 33 107,65 Comisión cicomprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y E Intransigente.

NOTA Por el presente edicto se CITA a los Sies AlILIO LEONARDUZZI y ALBERTO ROGATO LLONARDUZZI, para que dentro del termino de NUEVE DIAS, comparezcan a hacer va'er sus derechos, bajo apercibimiento de oidenaise la cancelación del mismo si no lo hicieren hasti e momento de suscribirse la eseritula traslativa de dominio

Import. \$ 405 e) 23₁8 al 3|9|65

Nº 21240.-

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO INMUEBLES EN ESTA CIUDAD - JUDICIAL - BASE \$ 190 277.-

El día 20 de setiembre pmo. a $\mathrm{la_{S}}$ 17 — hs. en mi esculorio. Caselos Nº 987—Salta Remataré, con BASE de \$ 190 277.— m|n., el inmueb e ubicado en calle Rioja Esq ituzamgó de esta Ciudad. - Mide 22 10 mts. sl calle Rioja por 384 02 mts. s|calle Ituzaingó Superficie 384 02 mts.2. Limita: al Norte calle Rioja, al Este lote Nº 3, al Sud prop. de don Ramón Corral y al Oeste calle Ituzaingó, según TITULO registrado a folios 192 y 198 asientos 2 y 2 del libro 72 de R.I Capital - Catastros Nº 4011 y 10 765 -Valores F_{1} scale_s \$ 37 000.— y \$ 71 000 — m|n. — En el acto de remate el compiador en rega á el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena: Si. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C. en juicio: "Ejecución de Sentencia — AGUSTIN PEREZ ALSINA

VS. SUCESION DE FELICIDAD TAPIA DE VIDAL CARO, expte. No 48.532|65''.sión e|comprador. Edictos por 10 dias en Boletin Oficial y El Intransigente -

JOSE ALBERTO CORNEJO -

Importe \$ 405.e) 20-8 al 2-9-65.

Nº 21227 - Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL: Un Lote de Terreno BASE: \$ 19.333.32

El día 8 Setiembre de 1965 a horas 18 en mi escritorio de care Buenos Aires 80 locai 10 de esta ciudad, rematare con la BASE Le diecinueve unil tiescientos treinta y tres pe-Sos con creinta y dos centavos moneda nacional (\$ 19 333 32 min) equivalente i las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en General Guimes --Piov de Sata señalado con la letia E del p.ano No 402. el que limita Nolte, Arroyo del Tunal, Sad, propiedad de Clara M J Chi--cón de Pérez y lote 8, Este fracción A y B, y Oeste, Ingenio San Isidro v con la extensión que consta en su títu o registrado a follo 69 asiento 1 de Libro 16 de R I de Gen rol Guemes Catastro Nº 2885 — Seña 30% a cuen ta del precio de venta Ordena señor Ju z le 1ra Inst C y C de 3a. Nom en autos "Rebuffi, Esteban vs García, Robustiano — Embargo Preventivo' Expte Nº 28 966|64 Conusión de arancel a cargo del comprador Edictos Diez días en Boletin Oficial seis días en El Economista y cuatro días en El Intransigente.

Importe \$ 405.--

e) 19|8 al 1º|9|65

Nº 21191.-

POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON JUDICIAL

VALIOSO INMUEBLE EN SAUZALITO (Pcla. de Salta) BASE: \$ 556 666.66 -

El día ocho del mes de Setiembre de 1965 a hs. 18.30 en mi escritorio de calle Gral Güemes Nº 410 Cudad, remataré con la bast de \$ 556 666.66— equivalente a las dos terceras partes de avaulación fiscal la parte indivisa que le corresponde a don Juan Regis Ferré Giménez, en la proporción de una tercera parte de la mitad sobre un inmueble ubicado próximo a la estación Sauzalito en el partido Río Colorado Dpto. de Oran designado como lote 2 del plano 218 con tímos registrados a folio 28. asiento 3 del libro P. I de Orán, catastrados bajo el Nº 361 E el acto de iemate el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra Saldo al aprobirsa la subasta. Comisión de arancel a ca go del comprador Eductes, por 10 día, en "Bolefin Oficial' y El Tilbuno Ordena el Si Juez de Paz Let. Nº 3 en autos "Cosiello Paulino vs Juan Antonio Ferré" Ejec. de Senten u Expte No 13 684|64 Informes al Suscepto Martillero 1mporte \$ 405 --e) 13 al 27-0-65

Nº 21187 --

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

INMUEBLES EN RIVADAVIA

El día 1º de setiembre pmo a las 17 00 hs. en mi esritorio Caseros Nº 987-89'ta, Remataré los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determir n a) Finca denominada San Francisco de Pilmira, ubicada en el Partido de San Cailos Dpto. Rivadavia, ésta Provincia con SUPFP-FICIE que resulte tener dentro de los siguientes limites: Al Nor-Este p op Escipión Cornejo; Sud-Este finca San Venancio de D Juan Zenteno: Al Sud-Ceste con finca Santos Lugares de Da Agueda Herrera y al Nor—Oeste con finca Santa Rada de Da. Juliana Nireles, según TITULO registrado al folio 40 asiento 3 del libro 1 de R. I. Rivadavia. Catastro Nº 297— Valor Fiscal \$ 23 000.— BASE DE VENTA \$ 15 333 32 %. b) Finca denominada Mollinedo o Puesto Mo-Minedo ubicada en el Partido de San Carlos Dpto, Rivadavia, con SUPERFICIE que re-

sulte tener dentro de los siguientes límites: Al No te finca Pozo del Olvido; Al Sud, antiguo lecho del Río Bermejo, al Este con el mismo Río y al Oeste con finca San Giegorio. TITULO registrado a los folios 40 y 45 as entos 3 y 3 del libro 1 de R.I. de Rivadavia Catastros Nº 297 , 296. Valores Fiscales \$ 23.000.- y \$ 19 000 - En el acto de sinate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del piecio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subjesta por el Sr. Juez de la causa O"dena: Si Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C.C, en jui cio: "Ejecutivo — ARMANDO LEDESMA v CIA. VS CELSO FRANCISCO PUERTAS, expte No 30 953/65" Comisión el comprado: Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405 -

e) 13 al 27-8-65

CITACIONES A JUICIO

Nº 21216.-

La Juez de Paz Letiado Nº 3, en autos Nº 17775|65, Ejecutivo — Sued Nosmi vs Fleitas, Enrique y Dipolito, Antonio, cita y emplaza estar a derecho por el termino de diez días a los señores Enrique Fleitas y Antonio Dipolito, bajo apercibimiento de designáisele defensor de Oficio.— Salta agosto seis de Mil novecientos sesenta y cinco.—

GUSTAVO A. GUDIÑO — Secle'a 10 Importe \$ 405 e) 18 al 31—8—65

Nº 21184 - EDICTOS .-

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia Primera Nominación doctoi Ernesto Samán, en los autos caratulados. "FLORES, ALCIRA SIMONA. vs - FE-RAUD, PABLO ANDRES - ALIMENTOS-Expte. No 49 090|65" dispone citar por edictos que se publicarán poi diez días en "El Boletin Oficial y El Economista", al señor PABLO ANDRES FERAUD para que comparezca por ante el Juzgado a cualquier audiencia dentro del término de nueve días desde la última publicación, a los efec os de efectuar en la misma su descargo, ofrecer y producir toda la prueba que haga a su derecho. (Art. 565 del Cod. de Proc modif por la Ley 3748) — Salta, 11 de agosto de 1965 Dr. José Armando Caro Figueroa—Secietar o Importe \$ 405 .-e) 13 al 27—8—65

CONCURSO CIVIL

Nº 21270. -- EDICTO. --

Por el presente se hace saber que el Sr Juez de 1ª Instancia y Quinta Nominación C y C Dr Alfredo R Amerisse en el expte. Nº 13 716|65 caratulado "TARUSELLI Ernesto Eugenio siConcurso Civil", mediante auto de fecha 21 de Junio de 1965 ha resuelto lo siguiente Declarar el concuiso civil de don EUGENIO ERNESTO TARUSELLI fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justifica ivos de sus créditos Prohíbese hacer pago, o entregas de efectos al concursado ba-10 la pena de quienes los entreguen violando la prohibición de no quedar exonerados en viitud de tales pagos o entregas, de las obilgaciones que tengan en favoi de la masa -

So hace sabar asimismo que el Síndico es el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa con domii lo en calle Case os Nº 276, y que se ha se-nalado la audiencia del día 13 de Octubie próximo a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos previniéndo-se que los acreedores que no asistan a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayor'a de lo acreedores conparecientes -

Salia, Agosto 19 de 1965 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Importe \$ 405,e) 25-8 al 7-9-65

SECCION COMERCIAY.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 21291 - SEGUNDO TESTIMONIO- ES-CRITURA NUMERO CIENTO CATORCE — CONSTITUCION DE "PROMOCION — SO-

CIEDAD ANONIMA" En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de maizo do mil novecientos sesenta y cinco; ante mi: Roberto Jorge Perotti, Notario Adscripto al R. gistro número diez, comparecen el Dr. Angel José Vidal, argentino, abogado, Libieta de En rolamiento número tres millones novecientes cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro, casado en primera_s nupcias con deña Dore-tea Páula Mercedes Kobelt, domiciliado en es ta ciudad, en calle Los Paraísos número cud renta y seis, don Ricardo Ramón Martorell, argentino, comerciante, Libreta de Enroiamien to número tres millones novecientos treinta y tres mil seiscientos setenta, Distrito Militar sesenta y tres, Clase mil novecientos, Cédula de Identidad número setenta y dos mil nove cientos sesenta y siete, expedida por la Policía de Salta, casado en prime a_s nupc^aas con doña Maria Vidal, domiciliado en esta ciudad, en calle General Guemes número doscientos ochenta y ocho, doña María Vidal de Martorell, argentana, maestra normal, Libreta Cívica número um millón doscientos sesenta y un mil novechentos cincuenta y nueve, Ca. se mil movecientos nueve Cédula de identida número seis millones noventa y nueve m_ll cincuenta y ocho, expedida por la Policía. Federal de Buenos Aires el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ca sada en primeias nupcias con don Ricardo Ra món Martorell, domiciliada en esta ciudad, en calle General Guemes doscientos ochenta y ocho; doña Graciela del Carmen Caranza Torres de Martorell, argentina, casada en prmeras nupcias con el Ingeniero Ricardo Sergio Martorell, Libreta Cívica número dos millones treinta y cuatro mil trescientos noven ta y dos, domiciliada en esta ciudad, en calle Dionisio Puch número ciento diez y siete, P. so noveno, Departamento treinta y tres; don Ricardo Sergio Martorell, argentino, ingeniero, Libreta de Enrolamiento núme o siete in: llones doscientos treinta y dos mil seiscientos venticinco, Cédula de Identidad número treinta mil ciento veintitres, expedida poi la Policia de Salta, casado en prime as nupcias con doña Graciela del Carmen Carranza domidiliado en esta ciudad, en calle General Gilemes número doscientos ochenta y ocho-don Víctor José Martorell, argentino abogado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quimientos sesenta y ocho mil quirientos cuarenta y cinco Cédula de Identidad nú mero seis millomes doscientos cuaienta v ocho mil veintiuno, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Nilda Esther Bonsembiante, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Belgrano s iscieñ tos ochenta y cuatro —Piso primero— Depar tamento Sexto; doña María Nilda Esther Bonsembiante de Martorell, argentina casida en primeras nupcias con don Víctor José Martorell, Libreta Cívica número dos millones sesenta mil novecientos cuatio demiciliada en calle Avenida Belgrano núme o seiscientos ochenta y cuatro -Piso Primeio- Departamen to Sexto; don Luis Alberto Garc a Vidal, argentino, ahogado, Libreta de En olam ento nú mero siete millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, soltero. domiciliado en esta ciudad, en calle España número ochocientos cincuenta y nueve don Gastón Abdalah Duba argentino, Libi eta de Enrolamiento número tres millones novecientos dos mil setecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Benita Alon so, domiciliado en calle Caseros número quinientos veinticinco - Piso Primero - Departamento "C"; doña Aurelia Benita Alonso de

Duba, argentina, maesira, Libreta Civica nú mero nueve millones cuatrocientos noventa y einco mil quinientos cincuenta y dos, casada en primeras nupcias con don Gastón Abli ah Duba, domiciliada en esta ciudad en calle Ca seros número quinientos veinticulco, Pso Pii - Departamento "C", todos 'os conma recientes mayores de edad hábiles, de mi co n'ocidas, doy fé y dicen: Que viene i por la presente a dejar constituída a "Promoción-Sociedad Amónima", la que se r girá poi los estatutos que dejan aprobado, en este acto y que a continuación se t anscriben

"ESTATUTOS". NOMBRE Y DOMICILIO LEGAL

Con la denominación de Artículo 1º) — "Promodión Sociedad Andpima", que li cons tituída una sociedad anónima que fija su domicilio en la ciudad de Salta, capita, ce a Provincia del mismo nombre, de la Remública Argentina — El Directorio podrá establ sucursales agencias y representaciones agencias v representaciones en cualquier parte del país v del extranjero, pu diendo fijarles o no un capital determinado

DURACION

Artículo 2º). — La duración de la Secredad se fija en noventa y nueve años contados dos de la fecha de inscripción de los n escutes Estalutos en el Registro Público de Correlato de la Provincia de Sa ta -- Este plaz no há ser prorrogado o disminuído po la Asimblea General de Accionistas

OBJETO

Artículo 3º). — La Sociedad temedri per ob jeto dedicarse por cuenta propia o de triceres o asociada a terceros, pudiendo e e tuer todas las operacione, que se de een san e'les civiles o comerciales en especial las qui a continuación se especifican, sin que deta nun ciación pueda ser interpretado con una restricción a los fines u objetivos come que en todos los casos deben interplatase en un sentido amplio: a) Comercial s Median'e la importación exportación, comp a-venta, dis tribución, comisión, consignac ón representición corretaje, transporte, const ucción depósito, cambio de moneda, casa de cimbio s actividades similales b) Industrial s inlacionadas com la explotación industral z ción, elaboración, fraccidhamiento y come (alización de materia primas semi labora ac o eliboradas, animales, regetales o mineta-les e) Agropecuarias Mediante la continción en todas sus to ma dire to a milia (tamente, de estab'ecimientos rura'es agríco'a ganaderes v forestales propies o do terceros Déjase establecido que para la realización de su fines la Sociedad p diá explotar una o varies ramos, según convença a sus intere es por lo que podrá dedicarse a toda act o dad licita que el Di ectorio determine v resiliva como as también realizar toda clise de mraciones negocios actos y confiates an derecta o indirectamente se relacion con lo chietivos sociales -

— Para el cump imie t. 10 Artículo 4º) los fines enunciados en el a ículo ant ro la sociedad está facultada para a) Como u vender, permutar v de cualquier otro vole adquirir o transferir bienes mueli es a vie bles semoviantes fondes de comerce y demás derechos reales v personales por cu lou er título, b) Aceptar y constituír hipotecas po nda civiles y comerciales agiarias y qualquor otra c'ase de garantías, c) R ilizai ope i ione, de importación y exportación por e enta propia de terceros o de ambos conjuntamen o

d) The venir em empr sas undu trale. O comerciales que tensan objetos ofine a is de esta sociedad o realizar esas operacion s por cuenta propia e) Contratar v ejecutiv o hacer ejecutai obras pública, o prodas

f) Explotar concesiones o permiso de servictos públicos o cualesquiera otros que Estado Nacional, los Estados Pro populos sus Municipalidades les otorgaren, el les lar y explotar plantas transmueora, principa-

les y secundarias de radio y televisión conforme a las leyes, ordenanzas y reglamentaciones que dicten las autoridades competent s

h) Instalar yo administrar industrias iy casas de comercio de famos afines a los del objeto socia, dentro o fuera del territorio de la Provincia, principalmente los dedicados a la fabricación, compra y venta de aparatos de radiofonía, televisión y su_s reparaciones

1) Expotar en todas sus formas directa o indirectamente establicimien (s uiae, agrícolas, ganaderos y forestales propios o de terceros j) R g strar, explotar, adqui ir, tiansferir marcas de fábrica, enseñas o denominaciones comerciales, k) Efectua nesocios de comisiones, representaciones agencias, inanditos y publicidad en cualquiera de las formas conocidas o a crearse; 1) Otorgar sin limitacion alguna toda clase de actos jurídicos v contratos que se relacionen con el objeto social, por cuenta propia o de tectios o de ambos conjuntamente m) Contratar pré tamos con o sin garantia reil en moneda na innil o extranjera n) For har sociedad s principales o subsidiarius, efectuai fusiones, com anachones y otras comunidades de interces con otras sociedades firmas ylo personas. La piecedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de mancia tal que la sociedad podrá realizai todos aquellos actos no prohibidos por las leyes que de algún modo se relacionen con el objeto pon cipal para el cual se funda -

CAPITAL SOCIAL

Alticulo 50) — El Capital Social se fija en la suma de Tres millones de pesos montda nacional, iepiesentado por acciones de CIEN PESOS de igual moneda cada una agiupada, en series cuvo monto y clase fi a-1a el Directorio en el momento de la enusión con excepción de la Prime a serie que ha sido emitida, suscripta e integrada por los socios fundadores cumpliendo los iccaudos del artículo trescientos diez v ocho de Código de Comercio -

AUMENTOS DE CAPITAL

Art culo 6° — La Asambaca General re Accionistas podrá aumentar el capital aut rızado hasta la suma de QUINCE MILLONI'S DE PESOS MONEDA NACIONAL, lep_csentado siempre por acciones de CIEN PESOS de igual moneda cada una agrupadis en ceries, y guardando la proporción del articu o trescientos diez y och del Cia co de Cemeicio. El Acta de la Asamble, en que se res i lva el aumento del capital autorizado se c.evará a escritura pública, y (l aumento e hará conocer por publicación s à ustadas a las disposiciones legales vigentes en cada Ciso se inscribitán en el Registro Público de Cometeio y se comunicata a la Inspection de Sociedades Anónimas y Civiles --

ACCIONES

Artículo 7') — Las acciones podrán ser al portador ylo nominativas, sa'vo lo establecido en estes estatutos pa a as acciores ordina in clase "Z" - Las acciones n nunativas necesitarán de la aprobaciós del Ditectorio para ser transferidas. Los accones al portador se transferirán por simule ent ga ₁mp icando la posesión de las mi m₁. la titularidad del dominio -

Articulo 80) — Se establecan la comentes requisitos para las acciones a) Serán numeradas, fumidas v sel'ada, por el Presidente o quién legalmente lo r'emplace v otro Director si el Directorio no fuera una personal Contendrá todo; los recana s a que se refiere el artidulo tiescientos reintioche del Codigo de Comercio b) Son nel Sibles no i conociendo li Sociedad más que un solo propietario por acción. Hasta tanto ro sean totalmente integradas se emitirán celtificados nominativos, suscriptos en igual toinia que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títu'os definitives c) Pueden emitirse títulos por mas de una acción.-

Artículo 9º. — La suscripción y postsión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de some erse a los pisentes estatutos y a las resoluciones de la Asamblea, y en lo no pievisto por aquellos a las disposiciones del Código de Come cio CLASE DE ACCIONES

Artículo 100). — Las acchones representativas de capital podián ser a) Pilv. giidas Clase "A", b) Ordinalias clase "B". c) Ordinaria, clase "Z", y d) P efelidas

Artículo 11°) — Las criones privilegia-das clase "A" tendián las siguientes características a) Derecho a emitii cinco votopor cada acción en las Asambers Greraits de Accionistas con las limitaciones del Articulo trescuentos cincuenta del Caligo de Comercio, b) Prioridad absoluta luego de ins Preferidas en el reembolso de cipital c) I-is emitidas por la Asamblea constitutiva t n dran además el carácter de accones de Fuidador y darán derecho a sus tenedores de conformidad a lo dispuesto por los artícuos doscientos moventa y dos, inciso cuarto i tresciestos veintiuno del Código de Comercio. al diez por ciento de las utilidades líquidas v realizadas durante los diez plimeios años -

- Las acciones ordinaris A tículo 12°) clase "B" tendrán las siguientes características a) Derecho a un voto por cada acción en las Asamblea, Genera'es de accionistas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio b) No tendrán derecho de ploridad en el

reembolso del capital.—

- Las acciones Ordinarias Artículo 13°) — Las acciones Ordinarias Clase "Z" tendrán las siguientes características a) Derecho a voto en las Asambleis Generales de Acchonistas con las limetacones del artículo trescientos cincuenta del (5digo de Comercio. b) Seián nominativas v emitidas para su entrega a personas que guarden vinculos laborables con la sociedad, requiriéntiose en cada misión una resolución expresa del Directorio; c) Serán integlado total o parcialmente con aplicación de los bo neficios que para tal fin determine la Asamiblea, y conforme lo disponga en cada caso el Directorio d) Sólo podrán ser transferidas por expresa resolución del Directorio quien podrá negarla en cualquier caso Tedo pedido de transferencia de esta clase de acciemes implicară autométicamente una aitirización al Directorio para convertirlas en ac chones o'duntrias clase "B" o rescatarian a la par e) Cuando cese el vinculo laboral entre el tenedor de esta clase de accór v la sociedad el titular o sus hered to que cumplan' con los requisitos establecidos en articulo sentimo conservarán el dercaho conferido por la, acciones de este tipo pero el Directorio podrá pactar el canie a la oar o bajo la par por acciones ordinaras el se al valor nomina! A partir de la fecha en que sca puesto a disposición del tenedor da las reciones el importe de lis que se han de reintegiar las mismas no devengarán div. dendos, f) Las acciones rescatadas en est. nitimo caso quediran en caitera hasta la futura adjudicación en las condiciones establecidas v no participarán de los divid ados mientrac dure esta situación -

Articalo 140) - Las acciones profesidas tnedián las signeentes caractedísticas (a) No tendrán derecho a voto excepto en los grand en que por falta o insuficiencia de las utilidades no pudiere abonárseles e' dvide de fino pactado, en cuva circunstancha guzu in de un voto por acción derecho que ce adí una vez que se savan abonado los dividerdos fijos pendientes de pago; b) Podián gozar de un dividendo fijo sobre el valor nominal, acumulativo o no, que serán fijado en la oportunidad de la emisión, c) Podrán sa recatadas o nó a la par o sobre la par, según lo determine el Directorio al emitilla el rescate sobie la par la plima no nodrá exceder del veinticanco por ciento y el mismo se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las dondiciones autorizadas por el artículo terciertos currenta y tres del Código de Comercio per reducción de capital con sujeción a las religidades y reglamentarias en vigor pero siempre respetando las condiciones paciarias il emitirse. En caso de efectuaise le cra prochales, se determinará mediante sorteo de las acciones a rescatarse, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. Al acto de solteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas.

EMISION DE ACCIONES

Adtigulo 15°). — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital and 174do se emitirán suscribirán e internita en las oportunidades formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quien a su vez queda facultado para indical la c :se de acción a emitir y el mont $_{
m O}$ de la serie correspondiente Las emisiones podián hace. se a un precio igual o mayor que el valor nominal, no pudiendo emitirse una nuevo se rie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento — El acta de la sesión del dilecto: 10 en que se resuc vo engisión deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boetsa oficial y en un diario de la localidad v comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas v Civiles —

DERECHO DE PREFERENCIA

Atticulo 160). — En 'as futura, suse ipciones de acciones se tendrá en cuenta que a) Para las acciones Privilegiada, c'inse tendrán preferencia \log tenedores de acc cnées de igual clase en proporción a sus tenedores. nencias; b) Para las acciones ordinalia, case "B" tendrán preferencia los tenidores de asciones c'ase "A" y clase B sin distinción entre una y otra clase y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días co ridos a partur de la fecha de la última publicación uye pur tles digs se etectuará en el Bo etin Oficial y en un diario de la localidad anunelando la emisión En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos poddá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. En este caso las acciones a emitirse no podrán sei plivileg adaclase "A", salvo expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas -

DEBECHO DE TURBCEN

Articulo 179) — En caso de que a gúr accionista no hiciere uso de su derecho de perenera las acciones que le hubieren correspondido al mismo serán prorrateados entre los demás accionistas que soliciten acrecei sus suscripciones si aún que acre activantes de acciones a suscribir, podrán se ofrecidas a terceros.

RESCATE DE ACCIONES

Artículo 189). — El Directorio podrá par tar con los tenedo es el rescate de accone de la sociedad a la par bomo le par o sobre la par Los rescates deberán efectuarse con utilidades líquidas y realizadas —

INTEGRACION — MORA

Artículo 19°) — Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las accionis suscipias, la sociedad no admitirá ni recollocerá transferencia de acciones sin infesial, noi las cuales se adeuden cuotas salvo provinautorización del Directorio —

Artículo 20°). — En daso de mora en la integración de las acciones 'a que se producirá de pleno derecho, en forma automática por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas, el Directo de podrá optar alternativa y sucesivamento por cualquiera de los procedimientos que se enuncian a continuación con la única selvedad que se deverá dar siempre el mismo tratamiento a todas aquellas accidnes que se encuentuen en mora. a) Intimar la regulario eión del pago de las cuotas vencidas obligando a tal efecto un plazo perentono bo intimar el pago del saldo adeudado hasto la

total integración de lo que se encuentre adeucándose, otorgando a tal efecto un plazo peron orio c) Demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas. d. Demandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose a tal efecto de plazo vencido ıncluso las cuotas pendientes de pago e) Declara, caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociefian las ${
m cuota_s}$ pagadas, que 11 gr-suran al Fond, de Reserva Legal mientras éste no ale nee el diez poi ciento del capital suscripto o a un Fondo especial que se determine f) Pocedir de conformidad a lo dispuesto per el artculo trescientos treinta y tres del Cóligo de Comercio Queda expresamente aclarado que electa una de las vías auto izadas el Directorio, una vez agotada la mstancia en la m_isma, podrá **e**legir una cua^rqui**e**ra de las otras contenidas en este artículo-

INTEGRACION PROCEDIMIENT

Artículo 21º) — Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las fora a, siguientes, o bien combinando dos o mis de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de los ben'efictos del ejercicio aproba o por la Asamblea General de Accionistas bi Capitalizando reservas aprobadas por la Asan.blea excula la "ga" c) Capita izando e excedente de valor que puedan tene lo renes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y bilance g neral cuvo excedente se demostrará mediante revaluación praeticada en la forma que establezca la autoridad competente, d') Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo e) Por conversión de deb atures que se hubieren **e**mitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Por emisión de acciones liberadas en pago de benes o derechos que adquiela la sociedad siemple que los prechalos apor tes, incorporados como parte in egrante del activo social representen un valo equivalen te al de las acchones así integradas. En los casos de los incisos a) b) c) e) v f) se requerirá apiobeción de la Asamblea Geneial de Accionistas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedad Anónimas y Civiles la documentación respectiva

DEBENTURES

Art 22°) — La sociedad por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podiá emitir debentures con o sin garantía dentio o fuera del país, de acueido a las normas legales y reglamentarias vigentes y en la, condiciones de intereses plazos gaiancias y amor tizaciones que se estimen conveniente

DE LAS ASAMBLEAS

Artídulo 23º) — Asamblea Ordinaria Quorum: La Asamblea General O dinana de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatio meses siguientes a la terminación del ejercicio comercial previa convocatoria efectuada durante cinco das v con quin ce ifis de inticipación en e' Bo'etín Oficia y un diano de la localidad para la primera citación y por tres días y con trece días do anticipación para la segunda convecatoria debiendo ésta realizarse dentro de los tiem a días posteriores al fijado para la primera ci-En la primera convocatoria habiá tación, quorum cuando se encuentran presentes accio nistes que representen más de la mitad del dapital integrado. En la segunda citacion la asamblea cesionará válidamente con cualquiei número de accionistis o capital representado, La, acciones suscriptas pendientes de întegración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado.

Artículo 24º) — Celebración Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se celebración de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio Las pedidas por Accionistas d.be án convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitados Selá de aplicación a las asambleas extraolitrarias todo o dispuesto para as ordinarias excepto la realización anual

DEPOSITO DE ACCIONES

Artículo 25° -- Para poder concurrir a las Asambleas, los accionista_s deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Sociedad inscri biéndose en el Registro de accionistas permanecerá abierto durante el periodo de convocatoria, hasta tres días antes de la Asam blea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que serviiá de justificativo para ıntervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por si o por in $termed_{10}$ de terceros los $requisito_{S}$ de inscripción podián hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o darta poder con firma certificada por escribano público debidamente legalizada en caso de no haber sido extendida en Salta

PRESIDENCIA — RESOLUCIONES

Artícu'o _6°) — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidas en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asam bleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cin duenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mavo ía de votos piesentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de Adlas y fir madas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto.

OBLIGATORIEDAD — DISIDENCIA
Artículo 27°) — Las resolucones de las asam
bleas generales tomadas de conformidad con
estos Estatutos, son obligatorias para todos
los accionistas hayan o no concuilido a ellas
y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos
cincuenta y ties y trescientos cincuenta y cua
tro del Código de Comercio.

DEL DIRECTORIO COMPOSICION Y REEMPLAZGE

Artículo 28°) — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compu**e**sto de uno o d'ez micmbros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria Se nombrarán además de uno a cinco directores suplentes según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituiián a los titulares en caso de lenuncia fallecimiento u otro impedi mento. Los directores titulares y suplentes, durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta lanto la Asamblea General designe su_{S} reemplazantes Los directores supentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o def nitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los directoras podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un Director Suplente a su elección, munido de carta o telegrama de autorización Un director, en estos casos, no podrá ej**e**rcei má**s** de un mandato **a**demás del propio pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las ınstrucciones de su representado como si estuviese éste preseente, sın perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en rombie y bajo la responsabilidad del poderdan'e y lo

segunido en uso del detecho que lo dá su calgo. REQUISITOS

Artículo 29°) — Para ser miembro del Directorio si i que n'à la propied di de quinientas acciones de la Sociedad, las que en galiantía de la gestión se depositarán en la cta de la Sociedad o en un banco, a la orden de ésta y ro podián ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apluebe la gestión del Director ce sante.

CARGOS

Artículo 30") — El Directorio elegirá según sea el número de sus miembros, entre los mismos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuná los demás cargos que creyere conveniente establecer padiento removerlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de la miyoría de todos sus miembros

REUNIONES

Altículo 31º) — El Dilectorio se reunirá toda vez que el Piesidente lo juzgue necesario $_{0}$ lo soliciten dos Directores o el sindico y po lo menos una vez cada dos mescs Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la plesencia de la mavoría de sus miembres debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente unica mente vola en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio se ha an constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente, o su reemplazante, y Sec etano o uno de los Directores si el lifectorio no iuera unipersonal. Deberá lleva se un libio de Asistencia a leunione, del Directorio, el que firmaián todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Aitículo 32º) — El Directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administra ción, inclusive los poderes que se requieren p.r los artícu os setecientos ochenta y dos m. ochocientos ochenta y uno de Código Civil y seiscientos ocho del Codigo de Comin cio, sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitadiva el Directorio podra a) Ejercer la representación de la Sec ed d de acuerdo a las normas establecidas en l s presentes Estatutos b. Celeb ar toda clase de contrutos, esculturas unstrumentos públicos y privados, otorgai mandatos y poderes. incluso para representar judicialmente a la So eiedad y absolver posiciones ϵn juicio e_n su nombre c) Realizai todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos d) Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que seant e) Comp ai vendei per mutal, ceder, transferir, hipotecai prendai y de cualquier modo gravar bienes muchles inmu bes risicad rías, creditos derechos, accione, y todo otro tipo de bienes f) Tiansar toda clase de cuestiones judicians y extriudiciales, demandas y queiellas, comparecci en juicio ante las distintas jurisdice ones (g) Abia cuentas conhent s y ginar contra e'los con pro visión de fondos o sin elos, cuando al efecto h) Libiar aceptai. estuvieren autorizados endosar, ava ar y negociar letras de cambio Pagares caltas de poit, carta de credito chiques, conocimi ntos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones le banco 1) Dar y tomar en al lendo bienes mue ples e ilimueb'es aún por mas de seis años J) Inscribir a la sociedad como importado a y xp rladora k) Adquir fundar, ar endar v administrar toda clase de estab'ccimientos co more a es o industrial s- 1) Solicitar prestamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industral de la República Aigentina al Ban co de la Nación Argentina, al Banco Provecial de Sa ta o a cualquier otro banco oficial mixto o privado cinado o a crearse en el puís o en el extranjero de acueldo con sus cartaor unicas y reglamentaciones, establecer toda c'ase de relaciones con las Institucione, citidas, con el Banco Central de la República Argentina con la administración genera! do Aduanas o con cualquier otro organismo na-

cional o provincial de naturaleza administrat la o judicial aceptando en su caso las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas c i gamentos citados para su funcionamiento m) Crear los empleos que estime necesarios y filal las atribuciones y remuneraciones consiguientes, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. n)- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias c) Deciarar y abona divid n do, provisorios de utilidades, que surjan de os balances confermados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, pomendolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles p) Hacer pagos aunque no sean los ordini-1105 de la administración, novaciones, remisiones o quitas transai, comprometer en árbitros, prorroga jurisdicciones renurciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas q) Resolver con la presencia del Síndico todos os ca os no previstos en los presentes Estatucos y en el mismo modo autorizar cualquier a to u operación que no estuviere especialmente determinado en el, con cargo de comun car a la primera Asamblea la_s resoluciones tomadas en estos casos r) Adquinir acciones por cuenta de la Sociedad, cumpliendo lo prescripto en estos Estatutos y en el artículo tres ciento_s cuarenta y tres del Código de Comercio s) Someter a las Asambleas genera es de Accionistas la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias co r e positiente a cada ejercicio anuas, ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigeneral tealar todos los actos v operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales

USO DE LA FIRMA SOCIAL

vi un 33) — Uso de la firma social.— El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o Vicepresidente conjuntamente don otro bector pelo el Directorio podrá autonizar el uso de la firma social en firma conjunta separada o a ternadimente a cuntemera de sus miembros El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Som dad en una o más personas que seán Diectores o nó, debiendo otorgar a ese efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo du ctorio Sien de el Directorio unipersonal firma á el presidente

Attícu o 34°) — La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden tecnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el des inpeño de trabajos o funciones específicas no podián participar en as decisiones del Directorio que el pongan su designación y fijen sus remuneraciones.

OBLIGACION SOLIDARIA

Artícu'o 35°) — Los directores no cont gen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligación de la Societa pero responsable y solidariamente para con ella vinta con o, to coros con la inejecución o mal desempeño del mandato y por a intracción a mas i yes estatutos y reglamentos

CRGANO DE FISCALIZACION. SINDICO

Artícu'o 36°) — Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes tendran las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada, por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos general de Accionistas con cargo a gastos generales de legercicio vio participación en las netilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia, o muerte del Síndico titular será reemplazado poi el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones.

EJERCICIO ECONOMICO — INVENTARIO— BALANCE — DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Alticu o 37 — Los ejercicios económicos se ceria an el tienta de junio de cada ano. Los balances, inventarios y bases para su formacion deberán ajustarse a las holmas legales y regiamentarias en vigencia. Las utilidades ilquidas y icalizadas, una vez deducido el dos por ciento para fondo de Reserva Legal hasca que a cance el diez por ciento del capitar suscripto, si distribuiră asi a) Para retribución de los miembros del Directorio la que rol la contepto no podra sel superior al vein ncinco por ciento de las utilidades fíquidas y realizadas, y del Sindico de acuerdo al articu o ticinta y seis de estos Estatutos b) Fara e pago de dividendo a las acciones con privilegio de fundador, de acuerdo a lo dis-guesto por el articulo once inciso "c" de los Estatutos y mientias dure ta, situación c) i ara el pago de $lo_{\mathbf{S}}$ dividendos atrasados de las acciones pieteridas si los hubiere, y para El pago de los intereses por el retardo en el rago de dichos dividendos d) Para el pago del dividendo del ejercicio de las acciones pre feridas e) El remanente tendrá el destino que por si o a propuesta de Directorio resu .a a Asamblea — La Asamblea de accionistas podrá modificai la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal niodificación en el Registro Público de Cometcio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles

PAGOS Y PRESCRIPCION DE DIVIDENDOS

Altículo 380) — Salvo estipulación en contiario en e momento de la emisión de acciones los dividendos se abonarán en proporcion al capital integrado computándos, el tiempo en meses — Los ingresos de, primero al quin ce se computarán como mes entero, 105 po-tenores al quince se computarán desde el mes siguiente — Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que dispon sa el Directorio luego de habir sido aprobaaus por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o pareial, en cuyo (as) se entr garán acciones de la misma case que los accionistas ya pose-n en proporción a sus tenencias - Los dividendos no cob ados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fuerou puestos a disposición de los accionistics, prescribirán automáticum nte a beneficio de la Sociedad, e in gi sarán al Fondo de Reserva Legal o especial al electo

LIQUIDACION

Artículo 39°) — En el caso de disolución de la Sociedad por expiración del telmino o por cualquier otra causa, la liquidación y par tición de la Sociedad será efectuada por el úitimo Directorio bajo la vigilancia de Sínd convictementose a las normas establecidas en los articulos pertinentes del Código de Co mercio salvo que la Asamblea disponga otra cosa -- En caso de que el Directorio se cucontra e acéfalo, o los miembros que lo com pusieran no formalen quólum, el síndico asumiro el carácter de liquidador con todas las facultade, inhe entes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Ca-pítulo X, título III del Libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras.--La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a til efecto deberán ser citados en la forma pievista en estos estatutos para la Asamble, 162 lizándose la misma con los que concurran en la primera citación, cualquiera fueie su número y capital que representen lo cual se ha rá saber em las publicaciones como así también que de no doncurir se tendrán por aprobadas las cuenta, y el proyecto de división - Cuando el Síndico actuase de liquida dor durante el tiempo que dure la liquidación percibitá el doble de la retibución que se le hubiere asignado. - También se podra tians ferir el activo y pasivo, lo que debeiá hacerse saber en la forma antes dispues a para de cuenta de la liquidación con los mism s recardos y efectos — Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso de que la Asamiplea de Accionistas disponga octa cosa

Artículo 40') — Colic vida la liquidación, una vez aconadas las deudas sociales, el remanente se de tinará para e pago de los se guente, conceptos según el orden que se establece a continuación a) Pa a reembolsai las acciones pieferidas que existan por su valor de integración - b) Para renkegrar el valor de integración de las acciones privileguadas clase "A".— c) Para reintegrar el va lor de integacon de las acciones ofdinarias , B - d) Para rent gran e valor de ıntegración de las acciones ordinarias clase - e) El remanerte si lo hable: s' ditribuirá entre las acciones pilvilegiadas clase "A" y las ordinarias etale 'B', in prop ición al capital integrado y la tenencia de cada acdionista

DISPOSICION GENERAL

Artículo 41º) - Toda materia no especialmente prevista en los presentes Estatutos será legida por las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto del Cóngo Civil v sus leyes complementarias Designación del Primer Directorio. - Los comparecientes con t núan diciendo, que en cumplimiento de las disposiciones Estatutarias piecedentem nie aprobadas Vienen por unanimidad a designar el primer Directorio, el que poi el período legal establecido quedará integrado de la siguiente manera: Director Presidente Doctoi Victor José Martorell, Director Suplente Ma ria Nilda Esther Bonsembiante de Martoiell, Sibdico Titular: Doctor Angel José Vidal y Síndico Suplente el Doctor Luis Alb r o Gar cía Vidal.— Emisión de la Primera Selie de Accienes Clase "A", por ur Total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal — Acto seguido los accionistas findadores comparecientes en este contiato iesu lven declarar emitida la primera serie de aceiones clase "A", por un total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que som totalmente suscriptas en este acto, integiánd se por cada uno de los comparecientes el diez por ciento del capital suscripto — Los Señores Angel José Vidal Ricardo Ramón Maitorell. María Vidal de Martorell, Graciela del Carmen Cairanza Torres de Martorell Ricardo Sergio Martorell, Luis Alberto García Vidal, Gastón Abdalah Duba y Aurelia Benita Alonso de Duba, suscaben la suma de Un Mil Plsos Moneda Nacional de Cuiso Legal cada uno; Víctor José Martorell, suscribe la suma de Tiescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Marfa Nilda Esther Bonsemhiante de Martorell suscribe la suma de Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, practicándose por separado el depósito de lev en (1 Bane) Provincial de Salta Casa Matuz — Por último los comparecientes apodeian especialmente al Doctor Victor José Martorell para que en nombre y representación de la Sicie dad que se acaba de constituir, gestione la correspondiente personería jurídica y 115011ba luego la protocolización de las potinentes partes administratīvas — Pievia lectura y ra tificación los otorgantes dejan constituída a "PROMOCION, SOCIEDAD ANON MA" probados sus Estatutos Sociales, Design do su primer directorio, emitida la primera sirie de acciones clase "A" firmando, todos por ante mí, de todo lo cual dos fé - Que la redactada la presente escritula en doce sellados notariales numerados como siguen co re lativamente desde el número ciento s's mil cuatrocientos ochenta y ties al ciento seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, ciento cinco mil seiscientos setenta y dos, d sob cento seis ind cuatrocientos ochenta y nueve al ciento seis mil cuatrocientos noventa y uno, ciento setenta y cuatro mil novecientos cin cuenta y uno; ciento setenta y cuatro mil no vecientos cincuenta y dos y un último para

las firmas de los otorgantes y del suscripto escribano, número ciento setenta y cuatio mil novecientos cincuenta y cuatio. -- Sigue a is escritura matriz anterior que termina al filio número trescientos cuarenta — Sobre bollado: Aıslas —en —Ac —u —aa —c'tal— bel -Martorell --Lintre I nas haverse. Valen --Entre limeas si el directorio no fuera unipersonal —sı el directo.10 no fuera unipersonal —Siendo el directorio unipersonal firmará el presidente. saber — Pobi boniado — enlezadas —a —a —10do vaie — T stado Adémas -a no- vale - Entre lineas lueso de las Preferidas Vale. - R R. Martorell - M N. B. de Martorell. - V. J Martorell - 1d8 tou A. Duba - G C de Martorell - R. S Martorell — A A de Duba — Luis García Vilal — María Vidal de Maitorell. — Angel J. Vidal. - Hay un sello - Ante mi Roberto J Perorti - Concuerda con su original que pasó ante mí doy fé.- Pala el interesado expido este segundo testimonic en tiece sellados notariales de numeración: corielativa desde el número siete mil treinta al siete mil cuarenta y dos, filmándolo y sellándolo en Salta, a lo, cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ROBERTO JORGE PER JIII Escribano Público

Primer Testimonio del O organisento de la Personería Juridica de "PROMOCION, SO-CIEDAD ANONIMA".— A la Inspección de Socieuades Anónima_s y Civiles. Víctor José Martore, abogado con domici'io en calle General Guemes Nº 288 de Salta, digo. 1) Que conforme consta en los Estatutos que adjunto a la presente, al efecto de solicitar se acuerde la personería juridica, se ha constituído en la ciudad de Salta una sociedad anónima bajo el nombre comercial de PROMO-CION S A cuya presidencia ejerzo — La $n6min_{\mbox{\scriptsize M}}$ de $soc_{\mbox{\scriptsize 10}_{\mbox{\scriptsize S}}}$ fundadores y los datos requendos por la Inspección de Sociedades figuran transcriptos en la acta fundaciona, de la s cicdad, pasada ante el Escribano de Re gistro D. Adolfo R. Troghero en escritora pública Nº 114 del 30 de Marzo de 1965 — II) Conforme consta en el artículo 33 de los Estatuto, tengo el uso de la firma social y im expresamente autorizado para correr con esta tiamitación (is. 12 vta de la escritura iundacional) -- A tai efecto acompaño. 1) I -timonio d los estatutos y acta fundacional; 2°) Sellado de \$ 2 000 — m|n. (Dos Mil Fesos), impuesto fiscal al otorgamiento de la personiería; y boleta de depósito del 10 00 d la primer seile emitida con las constancias del pago por el escribano actuante de 10s un puestos de sellos é inscripción de ley.— Pro veer de conformidad sera Justicia.— Victor Martorell - Salta 31 mayo 1965.-José Deticto Nº 873, Ministrio de Gobierno, Justicia e Instrucción Publica Expte. Nº 6273/65 Por las presentes actuaciones el doctor Vic t'i Jose Maitorell, por autorización conferida a fs 13 via de estos oblados, solicite para 'Piomocion Sociedad Anônima' a aprobación del estatuto socal y el otorgamiento de la personería juiídica, y Considerando Que la citada entidad ha cumplido con todos los regursitos 'egales y pagado el impuesto que fija el Decleto Ley Nº 357|63 Art. 19 Inc. ⁹³ (). Que e informe de Inspección de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 18 acon eja hacer lugai a io soncitado prec dentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fa E' Gobernador de la Provincia, Decreta

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada 'Promoción Sociedad Anónima". de esta ciudad que corre agregado de fs 2 a fs 14 vta del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita

Art 2º — Por Inspección de Sociedades A-

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se scliciten en el selado que para tal ca-o fija el Decreto Ley Nº 35763 Art. 3º — Comuníquese, publíquese, inséi-

tese en el Registro Oficial y a chívese — Durand — Villegas Es copia.— Concuerda Con las pezas o igina es de su referencia que corren de iojas 1 y 23 agregadas en el expediente Nº 6273 65, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante e. Ministerio de Gobielno, Justicia e Instrucción Pú-– Para la parto interesada se expide este Primei Testimonio en do_s sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los dos dias del mes de Junio de mil novecientos s senta y cinco — Hay una firma qui diec Gabriela M de Díaz — Un serlo aciaratorio de la misma que dice. "Gabri**el**a M de Díaz, Esc Púb. Nac. Insp. de Sociedades" — Otro sello que dice "Inspección d. Sociedades Anónimas, Comerciales y Civ.ies - Salta".-

Segundo Testimonio — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno — Piotoco ización — En .a Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintit:es días del mes de julio de mil ..ovecientos sesenta y cinco, ante Roberto Jorge Perotti, Notano Adscripto a Registro número diez, comparece. el doctor Victor Jose Martorell, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en calle General Guernes número doscientos ochenta y ocho. Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quimentos ses nta y ocho, persona hábil de mí conocida, doy fe y dice Que en su caracter de Presidente y apoderado de "Promoción, So ciedad Anónima", viene a so icitar al susclip to escribano la protocolización del testimonio cxp dido poi Inspección de Sociedades Anónimas Comercia'es y Civiles de la Piovincia de Salta, de las partes administrativas por la, que se otorgó la personería jurídica de "Promoción, Sociedad Anónima', que se tlamita por expediente número seis mil doscientos setenta y tres, sesenta y cinco de aque la Repaitición y por intermedio del Ministerio de Gobieino, Justicia e Instrucción Pública haciendome entrega de las mismas en dos fojas que procedo a incorporar al protocolo a parfir del fono ochocientos quince - Previa lectura y ratificación firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fé — Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número ciento setenta y cinco mil quinientos veinticinco — Sigue a a escritura matriz anterior que termina al fono número ochoci-ntos trece.— Fdo José Martolell — Hay un sello — Ante mi. Robelto J Perotti — Concuerda, con su original que pasó ante mí, doy fé — Para el inter ado expedo este segundo testimonio en dos sel ados notariales números once mil quini pto, diez y once mil quinientos quince, firmándo'o y seliándolo a los cinco dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco ROBERTO JORGE PEROTTI

Escribano Público

Importe \$ 17500 -

e) 27—8—65

TRANSF. FONDO DE COMERCIO

Nº 21265 — Transferencia Fondo Comercio:
A efectos Ley 11867 se hace saber acreedores e interesados que Don Pablo Romero con domicilio en Córdoba Nº 797 vende el negocio "Bar y Restaurant Don Barto o" sitó en el mismo a Don Hector Eduardo Gómez, con domicilio en Córdoba Nº 797 de esta — Pasivo cargo vendedor — Oposiciones: Estudio Dr. Jorge B Alday — Rivadavia Nº 986 — Teléfono 13313 — Salta. — Editol. 5 días Boletín Oficial y 1 El Intransigente.

SALTA, Agosto 23 de 1965. Dr. Jorge B. Alday

Importe \$ 405 — e) 24|8 al 30|8|65

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 21279 —

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO Por el término de ley se hace saber que el señor Eugenio Bobes domiciliado en calle España Nº 1586, venderá a favor de los señores Augusto Anderer y José Mara Durán Canaves domiciliados en Dean Funes Nº 109 la casa de repuestos y accesorios para moto, de su propiedad, denominada 'Casa Bobes' ubicada en esta ciudad de Salta en cale Dean Funes Nº 13.—

Comprende la transmisión el activo del negocio, sin pasivo, el que lo toma exclusivamente a su cargo el señor Bobes. Opositiones José Malía Durán Cánaves, domicilio Dean Fune, 109, Salta—

SALTA 25—VIII—65 —

Importe \$ 405.— e) 26—8 al 10—9—65

EMISION DE ACCIONES

Nº 21268 -

HORIZONTES S. A F. I. C I. Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas y público en general que el DIRECTORIO en sesión del 18 de julio ppdo. ha dispuesto la EMISION de acciones de la serie 21, clase 23, preferidas, que gozan, además de los dividendos anuales de uno fijo anual del 6 % durante cuatro años, totalizando la emisión 20 000 acciones de \$ 100 —clu, o sea un valor nominal de \$ 2.000 000 m/n —

Art 6º del Estatuto: . los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción al capital que posean caducando sta opción preferencial a los quince días de la última publicación de edicios en el Boletín Oficial y en otro diarro si el Directorio así lo dispusiera —

Salta agosto de 1965 -

LIBERO JUAN P MARTINOTTI

Director Auditor.

Importe \$ 405.-

e) 25 al 27-8-65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 21293 — CLUB SPORTIVO "Dr. MANUEL" ANZOATEGUI"

El Cub Sp. Di. M. Anzoátegui, convoca a sus asociados a ce brat Asamblea General Ordinaria, el día 6 de Setiembre próximo a horas 2130, en su Sede Social sita en calle Buenos Anes, Esq. J. Castellanos en la que se tratará el siguente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º L ctura y consideración de. Acta de la Asamblea anterior
- 2º Consideración de la Memoria y Balanco de Ejercica 1964
- 8° Electión de autoridades. Se elegirá 1 Presidente, 1 Vice-Presidente 1°, 1 Vic.-Presidente 2°, 1 Secretario, 1 Pro-Secretario 1 Tesorero 1 Pro-Tesorero, 5 Vocales Trutiare, y 3 Suplentes, Un Titular y dos Suplentes de Organo de Fiscalización

4º Designar dos, socios para fininar el Acta
HUGO BARBOZA — ISTORO RUBIO
Pro-Secretario Vice-Presidenta 1º
Importe \$ 325 — e) 27—8—65

Nº 21274 —

EL BORDO ACEITES ESENCIALES

Convócase a Asamblea General O directa el 10 de Septiembre de 1965, hora 10 en Alvarado 731 Salta, consideración seguiente. ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración documento art 347 Código Comercio correspondierde al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965
- 2º— Determinación de números y elección de Directores —
- 3r— Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.—
- 4°— Designación de do, accionistas para que firmen el acta --

EL DIRECTORIO —

Tmpo te \$ 405 — e) 25 al 31—8—65

Nº 21103 — Horizontes S.A.F.I.C.I.
Capital Autorizado \$ 60.000.000 m/n.
Convocatoria a Asamblea Gral. Extraordinaria
de Accionistas

Cc día 28 de Agosto de 1965 A las 18 horas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócas a Asamb ea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto de 1955, en el ocal de cal e Zuviría Nº 20 de esta ciudad de Salta, a las 18 hs a fin de considerar el siguinte

ORDEN DEL DIA

- 1) L ciu a y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- -°) Considerar la modificación de nuestros Estatutos Sociales con aumento de Capital Autorizado.
- 3') Designación de dos accionistas para firmai el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 42 de nues tros Estatutos Sociales. EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE. El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales estab ece: "Para tener dei cho de asistencia y votos en las Asambleas. Os acconsias deberán depositar en las oficians de la Sociedad, calle Zuviría Nº 20 — Ciudad de Salia, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus occiones deberán encontrarso al día en el parso de las cuotas de integración

HORIZONTES S.A.F.I.C.I. Libero Juan P. Martinotti Director Auditor

Importe \$ 810 ---

e) 5 al 27|8|65

JUNISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

 N^0 21294 — EMBARGO PREVENTIVO— Credito emergente de alquileres o arrendamientos. Interpretación— Creditos privilegiados

- 1— El embargo preventivo que preve el art. 381 del C de Proc para resguardar creditos provenientes de alqui eres o artendamientos de inmuebles, no puede hacerse extensivo a otras relaciones jurídicas v gr, un contrato de pastaje, que no constituyen creditos privilegia-
- 2— Los privilegios establecidos en la ley por lo inicino que son reglas de excepción, deben interpretarse restrictivamente y no extenderse por analogía a otras situaciones distintas a las contempadas en el texto legal
- 3— Porque constituyen una excepción al principio de a libre disponibilidad del palrimòn o deben intipretare restrictivamente los sunu stos de plocedencia de embargos preventivos
- C J Sala la. Salta, Agosto 26 1964.
- 474 MONGE Tomás y JIMENEZ SERRA José vs DELGADO, Marcelina Embargo pre-ventivo.

TALLOS T XVII Págs. 722,726.

CONSIDERANDO

I — RECURSO de fs 9 — a) NULIDAD La recurrente solicita en la Alzada; se declare la nundad del auto de fs 6, aduciendo razones qui se vincu an con la procedencia o legitimidad del embargo trabado aspectos éstos cuyos análisis cor esponde a decidir sobre el recurso de apelación. Por lo demás, el auto de fs 6 no adolece de vicios o defectos intrínsecos susceptibles de una declaración oficiosa

de nulidad, por lo que corresponde desestimar este recurso.

b) APELACION El embargo preventivo apelado fue decretado en mento a lo dispuesto por e art 381 del Cod de Ptos, norma esta que conceue al propietario y locatario principal de predios urbanos o rústicos haya o lio contrato de arrendamiento, el defecho a pedir el embargo preventivo de el conceu el Código Civ I, acompañando a su plación el título de la propiedad o el contrato de ocación, o exigiendo al locatario que haga las manifestaciones necesarias en el acto de la notificación

Como lo señala Podetti en su tratado de las medidas cautelaies (pág 183) al comentai idénticas disposiciones que contiene el codigo de Ptos de la Capital Federal, la l'azon de ser de la precitada disposición, como así también de las mas general del art 382 en la cual aquél a puede consideraise comprendida, reside en el hecho de que liente a creditos con privilegios especiales, el legislador creyó que debió prescindirse de la prueba del peligro en la demora, haciéndolo piesumir de aquella circunstancia El tratadista alsina (frat t V pág 479 punto d), al ocuparse de la referida disposición legal, señala que se trata de una excepción establecida en favor del acreedor con privilegio especial respecto de determinados bienes, y que basta la sola afirmación del peticionante respecto al monto del clédito, lo que se explicaría en razón de que el embargo debe lunitarse exclusivamente a las cosas afectadas a privilegio, ya que si el embargo ha de recaer sobre otra clase de bienes, deberá procederse en la forma indicada por el inc 2º del art 443 (similar al 379 de nuestro código)

Que de lo expuesto precedentemente, y 'del propio lexto del art 381, se desprende que pala que el mismo sea aplicable, ha de tratarse de creditos con priviegios especiales sobre ciertos bienes, los que, pala el supuesto que contemp a esta norma, nó son otros que loconsagiados por los aits 3883, 3884, y 3885 del Cód Civil, vale decir, los que corresponden a aquellos créditos provenientes de alquieres o arrendamientos de inmuebles

Que a los fines de fundamentar la medida cauti ai solicitada, los embargantes invocaron la existencia de un contrato de pastaje, figura jurídica distinta del arrendamiento y quipor sus caracte.ísticas propias, debe considerales como contiato inominado, tal como lo tiene dicho esta misma Sala en el fallo registrado en el tomo XVI folio 367/69

Que siendo 'a pre-existencia de un crédito privilegiado el presupuesto indispensable para la viabilidad del embargo en la hipóte-is prevista poi el art 381, a tal punto que la medella so o puede recaer sobre los bienes afectados a ese privilegio (conf Rodliguez T. II 176), va de suyo que si por razón de la naturaleza jurídica del contrato el acreedor no goza de los privilegios especiales establecido- por el código civil, el embargo preventivo resulta improcedente, en la forma y bajo las condiciones de precitado art. 381 del có-digo procesal Y no debe olvidarse a todos estos efectos, que los privilegios, por lo mis-mo qu consisten en reglas de excepción y de favor estatuído por a ley, deben ser de interpritación restrictiva, no pudiendo ser extendidos de un caso a otro. Por aplicación de esta musma regla, no les está permutudo a los jueces razonar per vía de analogía o de seme-Janza para extender les privilegies legis'itivamente consagrados a otras hipótesis que 'as expresamente contempladas en la ley (ver Salvot Dr Reales t V rag 542, Fernandez, "De la Hipoteca, la prenda y demás privi-legios", t III pág 72, punto d) y jurisprudencia a'li citada)

Que desde otro punto de vista, como el emhargo preventivo afecta los derechos de una persona, antes de que la pretensión de quien o pide sea reconocida por los jueces, la ley, cuando Tja casos y recaudos para su procecencia. I be ser también interpretada restrictivamente, porque constituje una excepción al principo e n ral de la libre disponibilidad I l patrimono, tal como lo ha r conocido uniformemente a doctrina y la jurisprudencia (Podetti opo cit pág 170, A na Trat tov pág 458 pu to d). J A 1953—II— pág 17 La L j to 62 pág 296, Sa a la to XV pág

Por todo e.io, corresponde revocar el auto apelado

II — RECURSO DE fs 18 Atento a las conc'usion s a que se arriba precedentemento y siendo el auto d. fs 16 una consecuencia de la subsist no a dei embatgo previntivo ordenado carece de objeto pronunciarse sobre los recursos inte puestos contra dicho auto, 'o que ASI SE DECLARA

Por lo expuesto,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA

I - DESESTIMA el recurso de nulidad -

II - REVOCA el auto de fs 6, con costas

a los embargantes a cuyo fin se regulan en \$ 30 478 -- min (Tienta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional) los honorarios del Dr. Car os Hugo Cuéllar por el memorial de fs. 37/39

REGISTRESÉ notifiquese, repói.gase y ba-Je — JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, MIL-TON MOREY — (Sec JOSE DOMINGO GUZMAN)

ES COPIA MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corte de Justicia

DESPIDO - Configuración

El despido no necesita pala su configuración, de una terminologia precisa Basta que la voluntad patronal se exteriorice por la comisión de actos que demuestren la intención y decisión de dar por extinguido el vínculo

TT 146 2- Salta, junio 30-1965

475 "Cazón, Adolfo vs. Rómulo J. Guzmán S.

R. L. (Suc. de Guzmán y Sánchez)— Fal-

ta de preaviso, etc. Sentencias ano 1965.

CONSIDERANDO

Atento los términos en que quedara trabada la la ación procesal corresponde entrar directamente a consideral los distintos conceptos accionados.

1) INDEMNIZACIONES POR ANTIGUE-DAD. FALTA DE PELAVISO y COMPLE-MENIARIA En el presente caso, mientras se a sarroliaba no malmente el contrato de empreo e, actor sufrio una enfermedad inculpable, ratón por la cua, la patronal le cursó una comunicación (f. 49), haciendole saber que le serían pagados los salarios correspondientes desde cui 1063 a junio 63, inclusive, y se le reservaría su empreo por el término de un año Es decir, la empleado a se ajustaba a os terminos y condiciones de ley, conforme a la antiguedad de aquel

Sostiene el actoi, que en razón del reclamo do pago de asignaciones familiares operado en la Dirección Provincial del Trabajo, pocedió el principal a despedirlo intempestiva y arbitraliamente el 21|Abril|64, o sea antes de vencido el plazo de espera Que la rescisión en la forma expuesta, se encuentra documentada a fisió del expediente administrativo Nº 30 016|64 haciendo asimismo el demandado caso emiso al certificado medico obrante a fis. 3 (Expte. Adm.)

En canido na contraria aduce que el actor alla custus ales despedido hace mérito de lo come to a 15 5 (Exple. Adm.) Que según se pu de observar en dicha acta, la misma no involucra el sentido y alcance que pretende darle el obrero Que no habiendose presentado aque, al vencimiento del termino legal de espera, significa que continuaba enfermo, y por ende incapacidad pa a i incorporarse al trabajo. Tal lo expuesto sinteticamente por las partee.

Concretamente la parte obrera funda el despido, por lo expresado poi la pational en el dela ue is o, Expite Administrativo, Pero, contoline se puede observar en el citado documento, de 105 telimmos del mismo no se pue de inferm que el principa haya efectivamente despedido al actor A mi criterio, el obre-10 del caso de autos, si consideraba que habiki sido d'espedido arbitrariamente, tendria que haber oficcido pruebas fehacientes a cse respecto En efecto, en la audiencia de vista de la causa, al practicalse la confesional, relató aquel al Tribuna, "de que en el mes de iebre10,64 se presentó a remcorporarse al tra bajo, y hab.ó con el S. Castellanos manifestáncole este que ya no pertenecía a la firma y que en ese momento había un testigo escuchando dicha conversación" Con respecto a esta prueba fundamental, no la ofreció en a presente causa, ni tampoco probó en absoluto lo afirmado en la audiencia pública, 'de que el en reiteradas oportunidades concurrió a la empiesa a reincorpolarse, y que no fue actitado" Es decir, no ha probado en momento alguno que haya intimado su reintegro al trabajo, ni ha demostra(lo que el principal e im pidiera su ictomo a sus labores

Se observa así, que el actor ha seguido un camino e róneo no obstante los remedios legales que ten a a su alcance efectivamente. durante el término de conservación del empico como no si encontraba en condiciones fisicas para realizar sus habitua es tareas (vei certificado medico de fs 3 - (Expte Adm.), tena cer cho a que la empresa lo feintegre, a-Signandore rapores companibles con su estado de salud En caso negativo, se hacía acreedor a da indemnate ones le ley, excepto que la putional hubi ra probado la imposibi idad de darle tarcas contorme con su estado, en cuyo caso, le hub.eran correspondido indemnizaciones a liquidatse en forma simple (Câm. An Trab de la (ap en pleno, 7,0ct | 59)

En consecu ncia, no habi-ndo el demandante probado habei sufiido un despido arbitrai.o corresponde rechazar las indemnizaciones del rubro con costas

II) AGULTALDO A primera vista resulta confuso comprender si .o que reclama el acto. es el aguinaldo 64 (via de fs. 8), o el coitespo dieste al ano 1953 (fs. 9), o si pide ani bo, Lucgo, en el escrito de responde a la con testación de la demanda, no se dice nada en concreto sobi este rubio, ni tampoco se hace referencia en el alegato de la audiencia de e la de la causa y en la instancia administra tiva se guarda un abso uto silencio Hechas estas actaraciónes, se observa que en realidad lo que se ha querido accionar, es poi el aguina'do propoicional correspondiente a los me ses de enero a junio del año 1363, confo no surge del supuesto sa'ario que se manifiesta que percibía (\$ 14 000 x 6 = 84 000, 84 000 12 = \$7000 m n.

F ente a lo peticionado, es evidente que debe rechazarse este concepto, con costas en virtud de haber sido percibido por el dependiente, según surge de cuaderno de planilla — pág 190 — presentado oportunamente por la patronal.

III) SALARIO FAMILIAR El actor al demandar este lubro, también como en el caso arterior, es confuso (fs 8). p ro de acuerdo a 'o expresado a fs. 9 y en el alegato de la audiencia pública, se desprende que lo que en realidad se so cita son las asignaciones familiares por tres hijos desde enero 63 a abril 64, con lo que se plantea dos problemas a

resolver.

a) El primero de e'los, es el reclamo que ha ce de salario familiar sobre tres de sus hijos siendo que venía percibiendo de dos, como puede observalse en el Libro de Registro Unico Ya este Tribunal ha sentado jurisprudencia, en el sentido de rechazar este concepto cuando el beneficiario del expresado subsidio no llega a demostiar en el curso de la relación de trabajo, con respecto al principal, a existencia de hijos menores de edad. mechante las respectivas partidas o pruebas supetorias suficientes, o resolución judicial en caso de tratiris, de hijos adoptivos

También debe acteditar por deciatación jurada ante el patrono, la tenencia y cargo de litjos menores y o incapacitado, el empleo del cónyugo si lo hubiera, la percepción de salario familiar originado por convenio, etc. En el caso que nos ocupa, en la audiencia pública al ser inteliogado el accionante sobre sí en el transcuiso de la relación laboral había reclamado y acreditado ante la patronal la tenencia de un tercer hijo aquel contestó categóricamente que no Por las razones expresadas, coiresponde circunscribir el leclamo de este rubro a dos de sus hijos

b) La segunda de .as cuestiones, es saber, si se debe o no pagar salano familiar en el lapso en que se encuentra suspendido el contrato de trabajo sin goce de salario (en cl presente caso, desde el l'Jun 63 al período seña ado en el escrito de liquidación, o sea abri |64) La solución la encontramos en la Re solución Nº 9,58 de C A.S F E.C., en su art. 1º que dice "Durante los lapsos en que el empleador está obligado a conservar sin goce de sueldo el puesto al empleado por las causales estabecidas en el art 155 del Cod. de Com (Ley 11.729, accidentes, enfermedad inculpable, servicio militai), no coiresponde el pago del subsidio familiar, salvo el caso que durante esos per odos el empleador abone al empeado un salario, por el que se realice aporte jubilatorio" A este respecto su fundamento no es otro que el que surge de propio Decreto Ley 7 913,57, o s a que el subsidio creado por el mismo, está necesariamen te ligado a la percepción de una lemuneración con el beneficiario

Por lo tanto, lo que la demandada debe pagar por ajustarse a derecho, es el salario familiar por dos hijos desde enero|63 a junio|63 inclusive Se encuentra reconocido este con cepto, en la forma expresada, a fs 5 del Expediente Administrativo contestación de la je manda y alegato En consecuencia, se tiene: 1 100 x 6 = \$ 6.600 — m'n es la cantidad que debe pagarse al dependiente.

IV) En concusión voto en el sentido de que se haga lugar a lo demandado en concepto de salario familiar, con intereses y costas, por la suma de \$ 6 000 — infin y rechazando lo accionado en concepto de aguinaldo, e indemnizaciones por ant guedad, falta de preaviso y complementaria, con costas.

EL DR BENJAMIN PEREZ, DIJO-Participo de la opinión vertida en el voto que antecede en cuanto a lo accionado por sue do anual complementario 63 y salario familiar votando en igual sentido

En cuanto a las indemnizaciones demandadis por rescisión del vincu'o laboral, disiento con la solución dada en e' voto precedente. A mi criterio el despulo singe con evidencia de les actuaciones cump.idas ante la autoridad administiativa así como de las actitudes posteriores de la pational Al respecto, es necesario remarcar que el despido no necesita para sú configuración de una teminología precisa Basta que la voluntad patroval en tal sentido, se exteriorice por la comisión de actos que demuestren la intención y decisión de dur por exfinguido e. vínculo (Sureda Graella en DT. 1962 109) Y entiendo que ello es lo que se ha producido en el case de autos poi las razones que brevemente paso a exponer

a) En primer lugar, y a los efectos de aciarar el enfoque de los hichos, debe tenerse poi aceptado, que el Si Francisco L Castelanos, en su carácter de gerente de la firma demandada (carácter que se reconoce in-Ciuso al contestar la demanda), actuaba en replesentación de eta, en todo lo relacionado con la dirección del personal, como lo d'emus tra su presentación a f. 5 del Expte Administrativo Nº 30.016,64 En el a egalo electuado por el apoderado de la accionada en la vista de la causa se pret ndió desconocere facuitades al Sr. Castellanos para obligai a la fir ma p 10 34 en anti-tiote oportuindades, e Tr bunal 1000/16 que deb reconoceise plena eficacia a las decisiones que con referencia al personal, toman los gerentes, factores, etc. re lacionadas con el ingres) suspensión o conclusión de los contratos laborales pue ello_s son los que estan al fiente de los negocios, con plesunción de suficiente mandato a los ojos del personal Si en sus relaciones con los tia bajadores, se exigiese a los ge entes poneres o autorizaciones especial s pará cada decisión se introduciia la anarquia en la administración de las empresas sin perjurco de qui por vía de un formalismo estricto e impropio de las relaciones laborales, se ampararía la

b) Sentado lo antes expuesto, el error de la demandada consiste en sostener que el actor debio presentata e a trabajar una vez cum plido el año de espeta postenor al venemmento de los seis meses pagos de enfermedad considerando abandono de trabajo el no haberto hech (telegrama de 18-27) El trabajador debe pres ntarse no al venemiento del año, simo inmediatamente o dento de un "plazo prudencial" de haber sido dado de a ta, como b en lo seña a Krotoschin (Trat I-416) El actor fue dado de atta por certificado de Jechi 25 marzo 64 (fs. 3 Expte. Adm.)

Cinco dias despues, es decii, en un plazo prudencial, se inical el Expte Administrativo invocando el actor haber sido d spedido Λ_1 (tars, a la demanuada a la audiencia de conciliación, el gerente de la firma sin cuestionar e, certificado de alta, se limita a reiterar anterior's instrucciones de la Casa Central en el sentido de que "si no se presentaba a trabajar el actor el dia 2|enero,64 quedaría e-Nada expr sa Sobre la invocación del despido por parte del actol. No es necesario profundizai, para ent nori que la demandadi cabi por concuida la la lon aboral al no haber e presentado el actir e l'enero,64, con c'usión que re un tha pullia en la fehr de la audiencia. De of i minicia, no se explica porque la patronal, en a conciliación se lo cita no intenta i timar i tin jador que se presenta munido de su certificado de ata o el considera que no esta to-

davía restablecido en su plenitud pide nuevo examen médico, o si creía que debía presentarse a la sede de la empresa y no a la auto 11dad administrativa, invocar tal defensa, pues todavía estaba en el plazo razonable de hacer.o el trabajadol, atento a las cucunstancias Nada de esto hizo. Simp'emente se renvite a las instrucciones del despido recibidas de la Casa Central, y posteriormente preteneludir las indemnizaciones del despido ya configurado, invocando la fata de presentación del trabajador una vez vencido el año de espera que repito no era la fecha indicada pala retomar e' servicio por parte del actor, si-no en el plazo piudencial del haber sido dado de alta, como lo hizo el accionante a reciamay administrativamente.

- c) Finalmente, entiendo que no condicen con la buena fe que debt reinar en las relaciones laborales, y con mayor razón con referenc a al actor que trabajó más de veinte años al solucio de la demanda la as actitudes de esta, que implican contradicciones en sus decisiones
- 1) La nota de fecha 28 f brero 63, donde se e comunica la reserva del puesto, 2) La referencia del gerente de la demandada, en el sen tido de que se le comunicó al actor de que si no se presentaba el 2|enero|64 quedaría cesante, 3) E. te egrania de fs 27. donde reflota serpresivamemnte la primera decisión sın dar a conocer p.eviamente al actor cambio de rumbo Todas estas actitudes, sin perjuicio de la equivocada posición jurídica que había tomado la demandada y que las senalamos en el punto b), refuerzan el criterio para calificar de aib trario e despido operado p procedentemente las indemnizaciones despdo, falta de preaviso, su complementaria, va que en el presente caso, en que se niega el trabajo al empleado ya dado de alta es similar al despido injusto de los casos ordina-

LA. DRA ELSA I MAIDANA, DIJO Compattendo os fundamentos expuestos n el voto del Dr Benjamín Pérez adhielo a sus conclusiones

En consecuencia, atento a la votación que antecede,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2,

FALLA

I) Haciendo lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenando a la firma "ROMULO J GUZMAN S R L" (Sucesión de Guzmán y Sánichez), a pagar al Sr ADOLFO (AZON 'a suma de Cicnto Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete P sos Moneda Nacional (\$ 136.677 — min), en concepto de Salario familiar por dos hijos e indemendos

nizaciones por antigüedad, falta de preaviso, y complementaria, con intereses y costas. to do d ntro de los cinco (5) días de su notificación.

Regúanse los honorarios del Dr. JUAN MANUEL LAVAQUE y LUIS ADOLFO SARANIA, apoderado-letrado del actor, en la suma de Veintisiete Mil Noventa Pesos Moneda Nacional (\$ 27.090 — m|n), y Nueve Mi Treinta Pesos Moneda Naciona (\$ 9.030 — min), r-spectivamente, y los de los Dies VICENTE NICOLAS ARIAS y ADOLFO TORINO ,apodelado-letrado del demandado, en la suma de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 9.000 — m|n), a cada uno.

,II) Richazando los rubios aguinaldo y paicialmente el salarlo familiar, con cost ϵ_3

Regulanse los honorarios de os Dres VI-CENTE NICOLAS ARIAS y ADOLFO TORINO en la suma de Dos Mil Cuatiocientos Sescita y Cuatro Pesos Moneda Naci nal (\$ 2 4n4 m|n), a cada uno, y log Dres, JUAN MANUEL LAVAQUE y LUIS ADOLFO SARANIA, en la suma de Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho P sos Moneda Nacional (\$ 1 848 — m|n), y Seicientos Dieciseis Pesog Moneda Nacional (\$ 616 — m|n), respectivamente

III) Regulanse los honorarios del Dr FRAN CISCO J R MICHEL, por la tramitación del exhorto de fs 13|18, en la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 3 000 — m/n) Registre e notifiquose y repóngase

Oscar G. Sansó — Benjamín Pérez — Elsa I. Maidana — (Sec Mairio N. Zenzano).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ Secretario Corte de Justicia

SIN CARGO-

e) 27|8|65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

-SALTA-

1965